

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Licenciatura en Trabajo Social

Abuso sexual infantil: un acercamiento a las perspectivas provenientes del ámbito ejecutivo, legislativo y académico en el Uruguay de los últimos diez años

Anselmo Dovat
Tutora: Sandra Leopold



*“De nuestros miedos nacen
nuestros corajes, y en nuestras
dudas vienen nuestras certezas.
Los sueños anuncian otra
realidad posible, y los
delirios otra razón. En los
extravíos nos esperan los
hallazgos porque es preciso
perderse para volver a
encontrarse.”*

Eduardo Galeano

INDICE.....Página.

- **1. Introducción..... 01**

- **2. Maltrato y Abuso Sexual infantil 13**
 - 2.1. Reseña histórica sobre el maltrato y el abuso sexual infantil 13
 - 2.2. Concepto de maltrato infantil..... 16
 - 2.3.Topología de maltrato..... 19
 - 2.3.1. Físico..... 19
 - 2.3.2. Psicológico / emocional 20
 - 2.3.3. Desatención 22
 - 2.3.4. Abusos sexuales 22
 - 2.4. Concepto de Abuso Sexual Infantil..... 24
 - 2.5. Topología 26
 - 2.6. Consecuencias del abuso sexual 30
 - 2.7. Falsas creencias sobre el abuso sexual..... 31

- **3. Segmentos Institucionales 34**
 - 3.1. Segmento ejecutivo..... 34
 - 3.2. Segmento legislativo 39
 - 3.3. Segmento académico..... 48

- **4. Reflexiones finales 51**

- Bibliografía 55

- Anexos 59

1 - INTRODUCCIÓN:

El presente trabajo monográfico da cierre a la currícula de grado de la Licenciatura de Trabajo Social, de la Universidad de la República.

El estudio esta abocado a explorar las diferentes perspectivas provenientes del ámbito ejecutivo, legislativo y académico en Uruguay acerca del abuso sexual infantil, con la finalidad de problematizar y reconstruir el proceso conceptual y operativo que viene transitando nuestro país en este último tiempo en dicho tema.

En tal sentido, considero oportuno realizar una delimitación temporal centrando mi análisis en los últimos diez años, por entender que se trata de un período de tiempo donde la violencia hacia la niñez y la adolescencia y por ende el abuso sexual infantil, tiene un lugar preponderante en la agenda política. Durante este período se han diseñado e implementado distintas políticas que desde la integralidad procuran atender esta compleja problemática y brindar respuestas efectivas a situaciones de maltrato y abuso. En cierta medida, se asume el compromiso de brindar respuestas coordinadas y articuladas desde los diferentes organismos estatales involucrados, situación que se formaliza con la creación del SIPIAV.¹

Para aproximarnos al concepto de abuso sexual infantil es necesario previamente detenernos en el concepto de infancia, violencia y maltrato infantil, lo que nos permitirá comprender y complejizar dichos términos que están estrechamente relacionados y conectados entre sí.

En primer lugar, considero la infancia como una etapa de la vida fundamental en lo que hace al desarrollo de la persona en si, en su socialización y desarrollo de su psiquismo, si bien la misma debiera desarrollarse en un ámbito amigable, armónico y afectivo sabemos que en muchos casos no es así.

¹ SIPIAV. Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia. Entre los distintos organismos que lo integran, se destaca la presencia del INAU por el cual es presidido, enfatizándose también organismos tales como MSP, MIDES, ANEP, y un gran número de instituciones como OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil) que si bien persiguen un objetivo común, la especificidad sobre la temática que tratan posibilitan teóricamente soluciones integrales ante situaciones de violencia abuso y maltrato. Este sistema (SIPIAV) representa un lugar privilegiado en la articulación efectiva de las diferentes instituciones en materia de políticas sociales, pero también se propone un mayor alcance y captación de situaciones, poniendo énfasis en la importancia de la descentralización, fijando determinadas líneas de acción en cuanto a la formación y sensibilización, al modelo de atención y a una constante revisión legislativa.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

“La infancia es una de las etapas mas maravillosas de la vida. Es aquella etapa donde nos desarrollamos e iniciamos nuestro camino, pero para todos los niños no es una etapa feliz, por el contrario, para muchos niños y niñas en nuestro país esta es una etapa de mucha vulnerabilidad.”²

Por otra parte, para aproximarnos al concepto de violencia tomaremos los aportes de la antropóloga Françoise Héritier quien define la violencia como: (...) ”la naturaleza de la relación en la cual se produce un empleo de la fuerza (física, psíquica, sexual) de una persona más fuerte sobre otra, susceptible de ocasionar el terror, la huída, el sufrimiento o la muerte de un ser humano”.³ En tal sentido, se desprende la idea de que para que exista violencia tiene que haber un vínculo donde se dé el abuso de poder de una de las partes sobre la otra.

La violencia actualmente atraviesa a toda la sociedad generando profundas secuelas a quienes viven situaciones de dicha índole. Toda forma de violencia es una transgresión que desestabiliza el desarrollo del ser, generando humillación y denigración de la persona como sujeto de derecho, situación que en muchos casos se mantiene en el tiempo mediante profundas secuelas que la condicionan para toda la vida. “Las secuelas (emocionales y físicas) y las marcas que deja haber vivido situaciones de maltrato o abuso sexual, serán con el tiempo cicatrices.”⁴

Si bien las formas y manifestaciones de violencias son muchas y muy variadas centraremos nuestro análisis en la violencia doméstica o violencia intrafamiliar, por entender que son estas las que más aportan al trabajo, tomando como hipótesis inicial que el abuso sexual infantil ocurre en un altísimo porcentaje dentro del ámbito familiar.

Cuando hablamos de violencia familiar o doméstica hacemos referencia a aquella que se da dentro del ámbito familiar, en este caso también existe un relacionamiento de poder desigual

² Solari; M, M: Artículo, “Promoción de los Derechos. Detección y prevención de situaciones de violencia intrafamiliar que viven niños, niñas y adolescentes en las escuelas”. 2003. Uruguay. s/p.

³ Heritier ; F : « Les Matrices de l'intolérance et la violence », en *Violence II*, Paris, Odile Jacob. 1999, s/p. extraído de: Peroni; G “Aportes para la intervención en maltrato y abuso sexual infantil y adolescente”. Montevideo: UNICEF. Cooperativa Andrenes, abril 2012, pág:20.

⁴ Mapa de Ruta. En el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes. ANEP-CEP. 2013 pág.; 13.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

entre las partes varón/mujer, donde el hombre aparece en un rol de "ventaja" en lo que respecta al poder, no así la mujer que se encuentra en estado de subordinación.

La violencia doméstica es un fenómeno de larga data en la investigación académica, pero es relativamente reciente el hecho de visualizarlo como un problema social grave. Los diferentes Estados se ven obligados por distintos sectores de la sociedad a brindar respuestas efectivas a esta problemática, por lo que asumen diferentes obligaciones mediante distintas convenciones entre las que destaco: 1979 Convención para la erradicación de toda formas de discriminación contra la mujer, en conjunto con el protocolo facultativo de las Naciones Unidas. 1989 Convención de los Derechos del niño, también aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. 1994 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

El movimiento feminista tiene un papel preponderante que logra incertar la violencia conyugal en el ámbito público. Andrea Tuana entiende que: "Este primer movimiento, que adquiere su máxima expresión en la década de los 70 se configura como avance en Latinoamérica recién en la década de los 80".⁵

Nuestro país no se muestra ajeno a todos estos cambios y es durante la década de los 80 y 90 que se comienza a brindar respuestas por intermedio de Organizaciones de la Sociedad Civil a mujeres víctimas de violencia doméstica.

En nuestro país en el año 1995 se incorpora el delito de Violencia doméstica al Código Penal; dicho acontecimiento se puede visualizar como un gran avance, en la medida que define claramente este delito dejando de lado la creencia de un conflicto familiar o interpersonal. En este sentido considero oportuno citar el artículo 321 bis del Código Penal donde se define el delito de violencia doméstica, entendiendo como:

"El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una

⁵ Tuana, A. 2002. Pág, 2.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia de vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión. La pena será incrementada de un tercio a la mitad cuando la víctima fuere una mujer y mediaren las mismas circunstancias y condiciones establecidas en el inciso anterior. El mismo agravante se aplicará si la víctima fuere un menor de dieciséis años o una persona que, por su edad y otras circunstancias, tuviera su capacidad física o psíquica disminuida y que tenga con el agente relación de parentesco o cohabite con él.”⁶

En el último tiempo dicha temática ha adquirido gran cognotacion pública, donde las cifras, casos y consecuencias realmente sorprenden y preocupan. Según los resultados que arroja la “Encuesta de Prevalencia de Violencia Doméstica en los servicios de salud”, realizada en mayo del corriente año por el Ministerio de Salud Pública, Instituto de Estadística y la Facultad de Medicina estamos en condiciones de afirmar que: “(...)1 de cada 4 mujeres de nuestro país mayores de 15 años asistidas en servicios de salud tanto público como privados han sufrido al menos un acontecimiento de violencia doméstica”.⁷

Mariela Solari señala que existen distintas categorías dentro de lo que es la violencia intrafamiliar, destacando el maltrato infantil, la violencia conyugal, el maltrato hacia los adultos mayores y por último, el maltrato a personas discapacitadas.⁸ En tal sentido, profundizaremos en el maltrato infantil por brindar los insumos necesarios para abordar el abuso sexual, tema central de esta monografía.

El maltrato infantil que nos interesa en este estudio se presenta en el interior de la familia, pero no es un fenómeno aislado, sino que es el resultado de múltiples factores sociales que superan dicho ámbito. La familia es “(...) el grupo de convivencia, o al menos áquel donde las interrelaciones tienen un carácter más íntimo, significativo, prolongado y cargado de historia y

⁶ Código Penal. Cap KII: De los delitos contra la personalidad física y moral del hombre. Art.321 bis.

⁷”Datos:”Encuesta de Prevalencia de Violencia Doméstica en los servicios de salud”, Ministerio de Salud Pública, Instituto de Estadística y la Facultad de Medicina. 2013

Extraído de: <http://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/violencia-domestica-encuesta-cifras-acciones>

⁸ Solari, Mariela: “Promoción de los derechos, detección y prevención de situaciones de violencia intrafamiliar que viven niños, niñas, y adolescentes”. Material de apoyo a los equipos de las escuelas. Uruguay. 2003. Pág:7,

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

emoción. Paradójicamente vemos que este grupo, que brinda apoyo y afecto, es también uno de los más violentos de la sociedad.”⁹

Toda sociedad necesita que se cumplan determinados requisitos para lograr su buen funcionamiento. Por ello, es imprescindible que en ella se garantice la existencia de los sistemas de reproducción y socialización de los individuos. Estas funciones son desempeñadas por la institución familia, conjuntamente con otras de carácter educativo y social. No podemos pasar por alto la gran importancia que tiene la familia como agente socializador primario, aunque en algunos casos oficia de escuela de violencia, donde los niños y las niñas¹⁰ se apropián de conductas agresivas para afrontar la vida diaria, condicionando su relacionamiento con los demás así como la resolución de conflictos.

“La violencia en la infancia es una de las vulneraciones más graves a los derechos de los niños. Lamentablemente muchas de las situaciones de violencia que viven niños y niñas ocurren en sus propios hogares y tienen como actores a personas encargadas de su cuidado y protección. Para estos niños, muchas veces la escuela es el único espacio donde pueden crecer seguros.”¹¹

Es importante enfatizar que no es pretensión de este trabajo responsabilizar a la familia, por el contrario pretendo mediante la reflexión trascender una mirada unilateral, simplista y limitada de este tema, para enfocarme en los sistemas de creencias y costumbres culturales que amparan la violencia como “mecanismo“ de resolución de conflictos cotidianos.

Durante mucho tiempo, la sociedad estuvo organizada fundamentalmente por un modelo patriarcal de familia, donde la figura masculina se asociaba al jefe de hogar y el rol de la mujer así como el de los niños era un lugar de inferioridad, dependencia y hasta sometimiento.

A su vez, tanto el rol masculino como femenino estaban bien marcados, delimitados y diferenciados, prevaleciendo la idea de lo familiar como ámbito privado. El maltrato infantil al

⁹ Faraone, A. 2000. Pág: 20.

¹⁰ A partir de ahora se denominará niños, haciendo referencia a niños y niñas de forma que facilite la lectura.

¹¹ Mapa de Ruta. En el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes. ANEP-CEP. 2013 pág.; 9.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

que hago referencia, ocurre en ese ámbito privado, de hermetismo, de silencio hacia el afuera, donde lo que ocurre dentro de la familia queda en la propia interna familiar.

En tal sentido, no podemos invisibilizar a la hora de intervenir, la tensión existente entre lo público y lo privado. Se trabaja desde los poderes públicos sobre el ámbito privado de la familia procurando modificar situaciones conflictivas; si bien se dan en el interior de la familia no es causado pura y exclusivamente por la dinámica del grupo familiar, sino que intervienen en él múltiples conflictos del conjunto de la sociedad, de tal manera que, como afirma Faraone, "(...) las manifestaciones del maltrato infantil dentro de la familia podrían estar mostrando todo un edificio social de construcción de una dominación adulta sobre las generaciones juveniles."¹²

El maltrato infantil tampoco es un fenómeno nuevo, es a partir del siglo XIX que se comienza a tomar conciencia sobre esta problemática. La percepción social y preocupación por afrontar esta temática está estrechamente relacionada con el valor que la sociedad le otorga a la vida del niño. "Los padres, maestros y sacerdotes han creído que la única cura de la insensatez que se alberga en el corazón de un niño era la represión con el palo, y la máxima, la letra con sangre entra, ha estado vigente hasta no hace mucho."¹³

El Estado Uruguayo luego de ratificar la Convención de los Derechos del Niño en 1989 modifica la forma de posicionarse frente a los niños, dejando de lado el pensamiento que imperaba centrado en el mundo adulto, para reconocer a los niños y los adolescentes como sujetos de derecho. Desde entonces nuestro Estado tiene tanto el mandato institucional como la responsabilidad de promover, garantizar y velar por el pleno ejercicio de los derechos de todos los niños y adolescentes, por lo cual está obligado a brindar respuestas frente a situaciones de maltrato y abuso.

Es en este sentido, surge la necesidad de implementar acciones específicas que atiendan exclusivamente a la población infantil, unificando criterios mediante instrumentos de intervención. Paralelamente con la creación del SIPIAV en abril del 2007 se comienza a

¹² Faraone, A. 2000. Pág. 39.

¹³ Kempe, R y Kempe H: 1996. Pág. 23.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

visualizar la necesidad de brindar aportes en materia de intervención al sector de la educación y al sector de la salud, por entender que tienen un papel fundamental en la detección y en la elaboración de diagnósticos tempranos, que requieren tanto de conocimiento como de herramientas instrumentales para brindar una respuesta oportuna. Se elaboraron varios documentos dentro de los cuales se destacan: el “Mapa de Ruta para el Ámbito Escolar“ elaborado durante el año 2007 y ratificado en el año 2013 así como el “Mapa de Ruta en el Sector de la Salud“ en el año 2009. Dichos documentos procuran ser un verdadero insumo para intervenir en este tipo de situaciones, buscando un criterio común y la coordinación entre las distintas instituciones involucradas para así lograr un aprovechamiento de los recursos.

Son muchas las definiciones que existen con respecto al maltrato infantil, que ponen énfasis en distintos elementos, tomo la conceptualización existente en el “Mapa de Ruta para la Prevención y la Atención de Situaciones de Maltrato y Abuso en el Sector Salud“, por entender que integra muchos elementos importantes que aportan claramente al debate y la discusión.

Después de esta aclaración entendemos el maltrato como: “(...) toda acción u omisión, no accidental y continuada en el tiempo, por parte de padres o cuidadores que comprometen la satisfacción de las necesidades básicas, físicas, sociales o emocionales del niño niña y adolescente.“¹⁴

De la definición establecida anteriormente se desprende una tipología de maltrato dividida en: maltrato emocional o psicológico, abandono y negligencia, maltrato físico, abuso sexual y dentro de este último abuso sexual no comercial y abuso sexual comercial. Considero oportuno señalar que dicha clasificación posibilita una explicación más precisa, sin embargo tenemos que tener presente que las diferentes formas de maltrato no son excluyentes, en una misma situación pueden existir conjuntamente maltrato físico, emocional, abuso sexual, etc.

¹⁴ Mapa de Ruta. Para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector de la Salud. ASSE-MSP Uruguay, 2009. Pág.: 12.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Dentro del maltrato infantil nos centraremos específicamente en el abuso sexual infantil, por entender que es la manifestación más grave de maltrato hacia los niños y adolescentes en lo que se refiere a vulneración de derechos.

Kempe señala que:

”Los abusos sexuales se definen como la implicación de niños y adolescentes dependientes, e inmaduros en cuanto su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para las cuales son incapaces de dar un consentimiento informado; o que violan los tabúes sociales o los papeles familiares. Incluyen la pedofilia (la preferencia de un adulto por las relaciones sexuales con niños, o la adicción a las mismas), violación e incesto.”¹⁵

Considero oportuno realizar una diferenciación entre el concepto de abuso sexual y el de violación ya que muchas veces son tomados como sinónimos, producto de la falsa creencia de visualizar el abuso sexual infantil sólo cuando existe contacto físico, situación que no es tal.

Violación es una agresión sexual definida como la penetración forzada, es decir sin el consentimiento de una de las partes mediante la aplicación de fuerza física o violencia psicológica, el intento sin que se consume el acto de violación se conoce como intento de violación. En este sentido nuestro Código Penal define el delito de violación como: "Comete violación el que compele a una persona del mismo o de distinto sexo, con violencias y amenazas a sufrir la conjunción carnal, aunque el acto no llegara a consumarse."¹⁶

El abuso sexual es más amplio, ya que incluye a todas las actividades sexuales en la que los niños se encuentran involucrados con adultos que ejercen conductas abusivas para con ellos, pudiendo existir el contacto físico o no. El abuso sexual con contacto incluye comportamientos donde esta presente el contacto físico, acciones tales como: tocar, acariciar, así como también la penetración genital, anal u oral. Por otro lado, hacemos referencia al abuso sexual sin contacto, donde no existe el contacto físico, pero de igual forma provoca fuertes daños en aquellos niños y

¹⁵ Kempe, R y Kempe H; 1996. Pág. 85.

¹⁶ Código Penal. Cap IV. De la violencia camal, corrupción de menores, ultraje público al pudor. Art. 272,

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

adolescentes que lo sufren, hacemos referencia a conductas tales como exhibicionismo, espiarles mientras se bañan o se visten, mostrarles material pornográfico, conversaciones obscenas, etc.

La violencia sexual que sufren los niños y adolescentes es una violación a los Derechos Humanos ya que atenta contra derechos tales como: integridad física, respeto, dignidad, así como el propio desarrollo físico, moral, sexual etc.

Una vez explicitados estos conceptos fundamentales me abocaré, a explorar las diferentes perspectivas provenientes del ámbito ejecutivo, legislativo y académico en Uruguay acerca del abuso sexual infantil, con la finalidad de problematizar y reconstruir el proceso conceptual y operativo que viene transitando nuestro país en este último tiempo en dicho tema.

La estrategia metodológica de este trabajo privilegió el uso de fuentes secundarias, tomando en cuenta diferentes documentos institucionales (Mapas de Ruta, informe de Gestión del SIPIAV, protocolos de actuación) y cuerpos normativos (Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Penal Uruguayo, otras leyes). Estas fuentes, así como lo hallado a partir de la búsqueda bibliográfica, han posibilitado y sustentado las bases para llevar adelante el análisis de cada uno de los segmentos.

Segmento Ejecutivo:

Mediante el análisis de este segmento busco profundizar y reconstruir la política implementada por Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay¹⁷ en estos últimos diez años en materia de maltrato y abuso sexual infantil.

Esta institución fue creada en 1934, a través del Código del Niño y se denominó Consejo del Niño. Luego cambió a INAME (Instituto Nacional del Menor); y finalmente pasa a llamarse INAU en el año 2004. Esta institución es la encargada de garantizar un pleno ejercicio de la ciudadanía de todos los niños y adolescentes de nuestro país, así como también es el responsable de abordar, diseñar, ejecutar y fiscalizar las respuestas hacia la problemática de vulneración de derechos.

¹⁷ De aquí en más INAU.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

En el Código de la Niñez y la Adolescencia¹⁸, del año 2004 en el Artículo 68 establece:

“El Instituto Nacional del Menor es el órgano administrativo rector en materia de políticas de la niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. Deberá determinar, por intermedio de sus servicios especializados, la forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes y al fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 19 de este Código .”¹⁹

Entiendo oportuno aclarar que el artículo N° 19 del mismo Código refiere a la vida familiar y en sociedad, estableciendo principios básicos. Mientras que, el artículo N° 12 hace referencia al derecho de disfrutar de sus padres y de la familia.

En tal sentido, este actor (INAU) tendrá un lugar preponderante en mi análisis, procuraré desarrollar las mutaciones en materia de abordaje, intervención y visualización de esta problemática, así como las adecuaciones, cambios y mecanismos que se han implementado y actualizado con el fin de brindar respuestas efectivas ante el abuso sexual infantil.

El énfasis está puesto en los cambios referidos a los instrumentos de atención ante situaciones de violencia, concentrándome fundamentalmente en la creación y puesta en funcionamiento del SIPIAV; paralelamente, se han producido múltiples documentos que más allá de brindar un insumo teórico bien importante en la materia, tienen la finalidad de integrar los distintos ámbitos donde se puede detectar situaciones de abuso y maltrato, brindando información y mecanismos para una buena derivación en post de una intervención adecuada.

¹⁸ De aquí en más CNA.

¹⁹ Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N°17.823. Cap IX De los Niños y Adolescentes. Art.68. S/p 2004.

Segmento Legislativo:

Mediante este segundo segmento institucional pretendo establecer cómo se viene pensando y legislando el abuso sexual. Procuero realizar una reconstrucción del último decenio en materia de cambios legislativos con respecto a esta temática.

En estos últimos años se ha transitado por un camino que busca adecuar lo legal a una realidad problemática que requiere respuestas, por lo cual se han generado y consolidado instrumentos de intervención en todo lo que respecta a situaciones de violencia doméstica, de maltrato y de abuso sexual de niños y adolescentes.

Este análisis tomará en cuenta: la Convención de los Derechos del Niño (CDN), CNA, ley 17.514 de erradicación de la violencia doméstica, ley 17.815 referida a la violencia sexual comercial o no comercial contra niños niñas y adolescentes o incapaces, ley 18.315 donde se elabora el marco normativo referido al procedimiento policial en materia de violencia doméstica, entre otras leyes, decretos y resoluciones que conforman la normativa vigente en nuestro país.

Por otro lado, se indagará las modificaciones por las que ha transitado el Poder Judicial en cuanto a la creación de los juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Familiar en la capital, y los Juzgados de Primera Instancia Especializados en el interior. Así como la normativa existente en materia Penal.

Segmento Académico:

A través de este último segmento institucional pretendo incorporar al debate la visión académica sobre el tema; surgen así algunas interrogantes: ¿Cómo pensamos el abuso sexual?, ¿Desde cuándo?, ¿Cómo lo concebimos en la actualidad? ¿Desde dónde nos posicionamos para intervenir?

La creación de todos estos instrumentos, leyes, decretos, protocolos etc. dan muestra de los cambios por los que venimos transitando, así como la preocupación por brindar respuestas y profundizar sobre una problemática latente y compleja.

Son muchas las producciones que en este último tiempo se han generado sobre esta temática en nuestro país desde los distintos ámbitos, lo que nos deja entrever una cierta adecuación,

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

actualización y problematización, así como la realización de múltiples estudios que pretenden indagar, cuestionar, explorar y evaluar el abuso sexual infantil.

En suma, cabe destacar que el abuso sexual infantil es una problemática latente en toda la sociedad y en consecuencia en los diferentes estratos que la componen. A su vez, el abuso sexual genera en los niños y adolescentes humillación y denigración de la persona como sujeto de derecho, provocando desamparo, sensación de peligro permanente, así como el sentimiento de ser diferente a sus pares; todo esto se crea por el dolor de pasar por una situación de abuso, la impotencia de no poder transformar lo pasado y las marcas tanto corporales como en la vida cotidiana y desarrollo del psiquismo que acompañaran a la persona para siempre.

Si bien hablamos de una problemática sumamente compleja, multicausal, polifacética, tengo la convicción que es un campo sumamente interesante tanto para formarnos como profesionales, así como para brindar aportes desde el Trabajo Social en las diferentes instituciones en las que trabajamos.

En lo personal se presenta como un gran desafío, que pretendo sea un verdadero insumo a la hora de intervenir en situaciones de abuso hacia niños y adolescentes, trascendiendo y problematizando la realidad actual uruguaya y el proceso por el cual hemos transitado en este último decenio.

2 - MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

2.1 - Reseña histórica del maltrato infantil:

Pretendo mediante esta breve reseña histórica mostrar las mutaciones que han tenido tanto las prácticas como las diferentes mentalidades en materia de maltrato, integrando la apropiación cultural de estas prácticas en la sociedad.

El maltrato infantil ha adquirido cierta notoriedad en la actualidad, lo que no significa que sea un “fenómeno” nuevo, por el contrario ha estado presente a lo largo de la historia, los niños han sido objeto de tratos muy diversos según la época, las civilizaciones o los pueblos.

Múltiples prácticas se han encargado de “justificar” el castigo físico como medio de corrección, disciplinamiento, o educación. Kempe en su obra “Niños Maltratados“ realiza aportes en relación al tema:

“(…) durante mucho tiempo la incuria y la ignorancia de las necesidades físicas y emocionales de los niños constituyeron la norma, pero los malos tratos a estos han sobrevivido hasta la época actual, virtualmente inmodificados, debido a que persisten dos creencias. La primera consiste en que los niños son considerados como propiedad de sus padres y se admite que éstos tienen pleno derecho a tratarlos como estimen conveniente; por otra parte, los hijos caían bajo la plena responsabilidad de sus padres y durante muchos siglos, el trato riguroso se justificaba por la creencia de que los castigos físicos severos eran necesarios para mantener la disciplina, inculcar decisiones educativas y expulsar a los malos espíritus.”²⁰

Los niños a lo largo de la historia han carecido de derechos, recibiendo tratos aberrantes por parte de los adultos, igualmente el maltrato fue el común denominador en donde la intensidad y forma de los castigos variaba según la cultura.

²⁰ Kempe, R y Kempe H. 1996. Pág. 22.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Durante los siglos VI y V AC en Esparta la niñez se regía por la tan conocida ley del aquellos que nacían sanos, eran sometidos a entrenamiento militar, y por último los esclavos eran arrojados en campos donde sus pares perseguían, casaban y mataban desde los 13 años con la finalidad que muy tempranamente conocieran el sabor de la sangre. Cada recién nacido era sometido a juicio de la Asamblea de ancianos, si se lo juzgaba útil se respetaba su vida, de lo contrario eran enviados a dichos campos para alimentar a las fieras.

En China por su parte, la matanza de niños llega casi hasta nuestros días, “(...) a las niñas, especialmente, al llegar la noche, se las llevaba a las puertas de la ciudad para saciar a los lobos hambrientos.”²¹

Por su parte el abuso y la explotación sexual como una de las manifestaciones del maltrato infantil también a estaba presente a lo largo de la historia. En Egipto por ejemplo, cada año se ahogaba en el Nilo una jovencita con la creencia de que dicho río desbordaría y así regaría las tierras y sus cultivos; las niñas pertenecientes a clases sociales altas eran impulsadas a la prostitución como forma de rendir culto religioso, esta práctica se mantenía hasta la primer menstruación, en múltiples casos los padres eran los precursores de llevar adelantes dichas prácticas.

En algunos pueblos paganos se comienza a gestar un movimiento que apuntaba a la piedad hacia los niños, poco a poco se fue reafirmando en varias partes del mundo, por ejemplo: en 1362 se funda en Paris el Hospital de Saint Esprit, en España en 1794 se fomenta la educación de los niños abandonados, también en este país pero ya en el siglo XIX se crea la Universidad de pediatría infantil, culminando en el siglo XX con la ley de 1904 de Protección a la infancia. Recién en 1976 durante el Congreso Nacional de Pediatría de Barcelona la visión que se tiene hacia la infancia se modifica y problematiza afirmándose la idea de que “El niño es en mi concepto espejo, hechura y víctima de la sociedad.”²²

Nuestro país no se ha mostrado indiferente ante estas lamentables prácticas, en el Uruguay antiguo la escuela como institución pública tomaba el castigo físico como forma de imponer

²¹ Kempe, R y Kempe H. 1996. Pág. 13

²² Kempe, R y Kempe H; 1996. Pág 17.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

límites a través de este “mecanismo”. El maestro tenía la potestad de golpear al educando cuando lo considerara necesario, para llevar adelante dicha tarea se utilizaba la palmeta o vara.

En Uruguay recién en 1847 con el reglamento del Instituto de Instrucción Pública se prohíben los castigos corporales pasando a otras formas de penitencia entre las que se destacan por ejemplo; permanecer más tiempo en la escuela, realizar más tareas etc. Si bien esto fue considerado un gran avance para la época, se comienza a practicar la sanción a aquellos maestros y profesores que no cumplieran con dicha reglamentación, pudiendo ser separados del cargo por prácticas de castigo físico, así como la clausura de aquellos centros educativos en los que se permitieran.

En 1877 donde la reforma Vareliana procura hacer de la educación un derecho para todos los niños, la obligatoriedad de la misma generó conflicto en algunas familias producto del sentimiento imperante en la época, niño como propiedad de los padres. “Muchos padres creían tener un derecho de propiedad sobre sus hijos, derecho que el Estado no debía limitar haciendo obligatoria la enseñanza primaria.”²³

Igualmente a principios del siglo XX más específicamente en 1913 el Cuerpo Médico Escolar Uruguayo publicó algunos consejos tales como: “(...) si un niño requiere castigos corporales, se respetara la cabeza; esto podría ocasionar trastornos graves; las bofetadas pueden provocar el desgarramiento del tímpano.”²⁴ Mediante esta afirmación se desprende, por un lado culto a la salud y por otro el castigo corporal.

Lejos estamos en la actualidad de poder afirmar que todas estas prácticas han perdido vigencia, por el contrario podemos decir que la violencia contra niños y adolescentes en distintos contextos socioculturales se sigue manteniendo como forma de relacionamiento.

En tal sentido, considero que es fundamental el aporte que se pueda brindar desde el Trabajo Social, en términos de transformación dejando atrás esta infancia tan azotada, vulnerada y maltratada para visualizar a estos niños y adolescentes como sujetos de derecho.

²³ Méndez, V. E; 1993. Pág. 92.

²⁴ Barrán, J. P; 1994. Pág. 118.

2.2 MALTRATO INFANTIL:

“La extorsión, el insulto, la amenaza, el coscorrón, la bofetada, la paliza, el azote, el cuarto oscuro, la ducha helada, el ayuno obligatorio, la comida obligatoria, la prohibición de salir, la prohibición de decir lo que se piensa, la prohibición de hacer lo que se siente, y la humillación pública, son algunos de los métodos de penitencia y tortura tradicionales, en la vida de familia. para castigo de la desobediencia, y escarmiento de la libertad, la tradición familiar, perpetúa una cultura del terror que humilla a la mujer, enseña a los niños a mentir y contagia la peste del miedo. Los derechos humanos tendrían que empezar por casa. Me comenta en Chile, Andres Domínguez.”

Eduardo Galeano “El Libro de los Abrazos”²⁵

El maltrato que sufren niños y adolescentes es una categoría de la violencia familiar, por lo que se encuentra estrechamente ligado a otras formas de violencia. Entiendo pertinente ubicar el maltrato infantil dentro de clasificaciones más generales de violencia.

En este sentido, del informe elaborado por la OMS (Organización Mundial de la Salud) en el año 2009 *“Prevención del Maltrato infantil qué hacer y cómo obtener evidencia”*, sobre violencia y salud se dependen tres grandes grupos, dependiendo del contexto en que dicha violencia es infligida.

1 Violencia autoinfligida: cuando el que ejerce la violencia y la víctima son la misma persona, por ejemplo hablamos del autocastigo o suicidio.

2 Violencia interpersonal: cuando se ejerce la violencia entre distintas personas, por ejemplo, la violencia conyugal o violencia familiar; dentro de esta última ubicamos el maltrato infantil.

²⁵ Eduardo Galeano “El Libro de los Abrazos” la cultura del terror 1989:107.

3 Violencia colectiva: cuando la violencia es ejercida por grupos más numerosos, hacemos referencia a la violencia social, política y económica.

Mediante esta clasificación es que se ubica el maltrato infantil en el complejo mundo de la violencia.²⁶

La violencia como se anticipó en la introducción de esta monografía requiere de un relacionamiento de poder desigual, una de las partes que posee y ejerce dicho poder, mientras que la otra ubicada en un lugar de inferioridad sólo lo sufre. En contraposición el maltrato no supone el ejercicio desigual de poder, sino que es una conducta que puede ejercer cualquier persona.

Tanto culturalmente como históricamente existen determinados consensos que son socialmente aceptados como “buen“ o “mal“ trato. Si bien a principios del siglo XX la figura paterna estaba asociada con la disciplina, la firmeza, donde el castigo corporal era aceptado como mecanismo de resolución de conflictos, se imponía respeto para “educar correctamente”, hoy una situación similar, daría lugar a la interpretación de una evidente situación de maltrato. Kempe expone:

“El maltrato infantil supone la existencia de un niño golpeado, pero la conexión causa y efecto no se conoce perfectamente. Un modo de consideración es el estudio de los síntomas que presenta el niño. Otro consiste en tener en cuenta las acciones de los adultos que lo tienen a su cargo.”²⁷

En tal sentido, producto de los cambios socioculturales e históricos encontramos diferentes definiciones de maltrato infantil.

Por su parte la Dra Rosa Z. Laureiro entiende el maltrato infantil “(...) desde la óptica de los derechos humanos, supone la violación de los derechos de los niños por aquellos que están

²⁶ OMS, “Prevención del Maltrato Infantil: Qué hacer, y como obtener evidencias“. Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños. 2009. Ediciones de la OMS. Pag: 9.

²⁷ Kempe, R y Kempe H; 1996. Pág. 26.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

obligados a protegerlos, como la familia y el Estado. Violación es violencia, en el sentido de forzar, de asimetría de fuerza física, de sometimiento y de abuso de poder.²⁸

El reconocimiento de esta problemática como práctica que vulnera los derechos humanos de los niños y adolescentes fue el resultado de un largo proceso recorrido por los movimientos sociales comprometidos con la temática, por lo que las conceptualizaciones con la que contamos en nuestros días son producto de múltiples negociaciones que implicaron indagar, problematizar y comprender el fenómeno desde una visión más amplia que trascendiera la lesión física.

Considero que esto es un avance sustantivo, ya que permite incorporar múltiples concepciones de formas de maltrato y no sólo aquellas que dejan marcas en el cuerpo.

La conceptualización que brinda la O.M.S entiende al maltrato infantil como:

“ (...) cualquier tipo de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, desatención o trato desconsiderado, o explotación comercial o de otra índole que ocasione un daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.”²⁹

Retomando la definición existente en el “Mapa de Ruta para la Prevención y la Atención de Situaciones de Maltrato y Abuso en el Sector Salud“, editado por ASSE-MSP en 2009 se entiende por maltrato: “(...) toda acción u omisión, no accidental y continuada en el tiempo, por parte de padres o cuidadores que comprometen la satisfacción de las necesidades básicas, físicas, sociales o emocionales del niño niña y adolescente.”³⁰

Considero que ambas definiciones aportan al debate en la medida que fueron elaboradas en momentos históricos diferentes. La primer definición es de 1989, la segunda es más reciente ya que se elaboró en 2009 junto con el mapa de ruta para el sector de la salud. Ambas trascienden la idea de maltrato como castigo puro y exclusivamente físico, integrando otras

²⁸ Laureiro, R; 2003. Pág; 54.

²⁹ Naciones Unidas. Convencion sobre los Derechos del Niño: documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.

³⁰ Mapa de Ruta. Para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector de la Salud. ASSE-MSP Uruguay. 2009. Pág.: 12.

formas de castigo como lo es el emocional o psicológico, sexual etc. Por otro lado, no se reduce al ámbito familiar como espacio donde se perpetúa el maltrato sino que se integra el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder por lo que el maltrato podría tener como escenario una escuela, liceo, club, centros de salud, o cualquier espacio donde se entablen relaciones sociales con niños y adolescentes.

2.3 TIPOLOGÍA DE MALTRATO:

Se hace difícil adherir a una sola tipología de maltrato ya que existen varias y cada una pone énfasis a cuestiones que son bien importantes, que están estrechamente relacionadas con la temática y permiten esclarecer, dilucidar y aclarar conceptos.

Si tomamos en cuenta el ámbito donde se realizan estos malos tratos podemos encontrar dos grandes grupos: 1-el maltrato **intrafamiliar** donde se desarrollan las siguientes formas de maltrato: físico, emocional, abandono, negligencia, síndrome de Münchhausen y sexual. 2- maltrato **extrafamiliar** donde se desarrolla el maltrato institucional (escolar, jurídico, servicios sociales, etc.), explotación laboral o sexual, y/o consumismo.

En este sentido, nuestro análisis estará centrado en ese maltrato intrafamiliar que ocurre a la interna del ámbito familiar ya que es el contexto donde ocurren más situaciones de abuso sexual infantil.

Por otro lado, se tomará en cuenta para este análisis la tipología de maltrato elaborada por la OMS que al igual que la clasificación existente en el Mapa de Ruta para el ámbito escolar, los abusos sexuales aparecen separados de los maltratos físicos, ya que puede haber abuso sexual sin contacto físico, situación que se desarrollará en las próximas líneas.

En este sentido la OMS distingue cuatro tipos de malos tratos hacia la infancia: 1-abusos físicos 2- abusos emocionales y psicológicos, 3-desatención y 4-abusos sexuales.

2.3.1 Abusos Físicos:

Por abuso físico entendemos cualquier acción intencional no accidental que provoque daño físico, o probablemente ocasione algún tipo de perjuicio en su salud, supervivencia o dignidad, sean o no visibles.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Existen múltiples formas de maltrato físico entre las que destaco: golpes, quemaduras, intoxicaciones, tirones, empujones y sacudones hago referencia aquí al conocido síndrome del bebé sacudido que sufren niños entre los 0 y los 2 años de edad, las secuelas de dicha práctica pueden ser muy dañinas hablamos de: desgarro de la retina ocular, lesiones a nivel cerebral, fracturas, hematomas, etc.³¹

Todas estas formas de maltrato físico generan lesiones, si bien pueden ser leves como moretones, raspones irritaciones, también pueden llegar a ser gravísimas, como heridas profundas, quebraduras, asfixia, pudiendo incluso ocasionar la muerte del niño.

Las formas físicas de violencia no sólo provocan el daño físico, sino también psicológico.

“El daño psicológico acompaña el daño físico en este tipo de maltrato, el sentimiento de soledad, culpa, miedo y desvalorización entre otros va generando una determinada forma de construcción subjetiva que puede generar efectos muy nocivos en el crecimiento del niño o adolescente.”³²

En cierta medida podemos afirmar que es la forma de maltrato más fácil de visualizar y diagnosticar, en la medida que las lesiones sean visibles.

Cuando las lesiones no son visibles, el diagnóstico se hace más complejo, “ (...) difícil de determinar, pero ejemplos tales como la administración a un lactante de grandes dosis de sedante, correspondientes a un adulto, o de drogas alucinógenas, son evidentemente tan peligrosos que equivalen a maltrato.”³³

2.3.2- Abusos emocionales y psicológicos:

El abuso emocional y psicológico es cualquier actitud que provoque en los niños y adolescentes sentimiento de descalificación o humillación. En este sentido, Kempe hace

³¹ Ver anexo 1.

³² Manual de conceptos básicos sobre violencia familiar en adolescentes. Centro el Faro/Foro Juvenil. Montevideo, 2000. S/p.

³³ Kempe, R y Kempe H: 1996. Pág. 27.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

referencia de la siguiente forma: "Hay casos flagelantes de niños a los que se deja atados en un desván o un sótano, pero son mucho mas corrientes formas sutiles de maltrato emocional en las que un niño es constantemente aterrorizado, regañado o rechazado."³⁴

Esta forma de maltrato se asocia fundamentalmente a lo verbal, como la crítica constante, la amenaza, el insulto, etc. De todas formas, existen actitudes que si bien no son verbales también exponen al niño a situaciones humillantes. En este sentido la OMS señala que:

“Los comportamientos de este tipo dañarán muy probablemente la salud física o mental del niño, o bien su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Se incluyen en esta categoría: las restricciones de movimientos, el menosprecio continuado, la culpabilización, las amenazas, los actos de terror, la discriminación o ridiculización, y otras variantes no físicas de rechazo o de trato hostil.”³⁵

Existen diferentes formas de ejercer este tipo de maltrato, como aterrorizar, degradar, manipular, rechazar, aislar.³⁶

Si bien todas las formas de maltrato dejan secuelas muy profundas, dependerán tanto de la frecuencia como de la intensidad en que se de dicho maltrato.

El hecho de no dejar lesiones visiblemente identificables en el cuerpo, genera en cierta medida mayor dificultad para su detección, socialmente parecieran ser más aceptadas que otras formas de maltrato como lo es el físico. De igual manera una vez que se constata, resulta sumamente complejo que tanto el agresor como la víctima lo visualicen como maltrato, ya que queda encubierto bajo el manto de las formas particulares de relacionamiento familiar, dificultando y generando un gran desafío a la hora de modificar estas formas de viculación.

³⁴ Kempe, R y Kempe H: 1996. Pág. 27.

³⁵ OMS, “Prevención del Maltrato Infantil: Qué hacer, y como obtener evidencias“. Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños. 2009. Ediciones de la OMS. Pag: 10.

³⁶ Ver anexo 1.

2.3.3 Desatención:

La desatención en tanto forma de maltrato se basa en la ausencia de protección, así como desatención en cuanto a la satisfacción de las necesidades básicas de salud (falta de controles médicos), educación (no mostrar interés por sus proyectos, no asistir a reuniones de padres), nutrición (no proporcionar alimentación alguna o no brindar las calorías suficientes), en la medida que la familia esté en condiciones de atenderlas.

“Los padres de un niño desatendido no son necesariamente pobres. Pueden disfrutar también de una situación financiera desahogada.”³⁷ Este elemento que agrego al debate es fundamental para separar la pobreza de la negligencia o el abandono; es necesario poder visualizar las posibilidades de la familia para evitar dicha situación, y por otro lado ver si cuenta con los recursos necesarios.

Por otra parte, el Mapa de Ruta para el sector de la salud elaborado en 2009 dentro de la órbita del SIPIAV en conjunto con ASSE, MSP y Unicef integra otra forma de maltrato infantil conocida como el **síndrome de munchausen**. Esta forma de maltrato se basa en presentar al niño ante un equipo de salud agurmentando falsamente determinados síntomas, lo que genera que el niño sea expuesto a múltiples estudios, exámenes, en algunos casos invasivos, internaciones prolongadas, etc. Esta modalidad de maltrato no es muy frecuente, de todas formas si se da de forma prolongada en el tiempo, tiene consecuencias a nivel psicológico.

2.3.4 Abusos sexuales:

Esta modalidad de malos tratos por ocupar un lugar central en nuestro análisis será tratada más en profundidad, tomando en cuenta sus definiciones, clasificaciones, consecuencias en quienes lo sufren . Lo expuesto en este sentido se desarrollará en las páginas siguientes bajo el título Abuso Sexual Infantil.

³⁷ OMS, “Prevención del Maltrato Infantil: Qué hacer, y como obtener evidencias”. Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños. 2009. Ediciones de la OMS. Pag: 11.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

La tipología de maltrato utilizada realiza la separación de las distintas formas de maltrato a modo explicativo, ya que en la realidad el maltrato físico es también un maltrato psicológico, al igual que los abusos sexuales también forman parte del maltrato psicológico, incluso físico.

Todas estas formas de maltrato claramente vulneran derechos a quienes lo sufren. Nuestro país cuenta con la Convención Internacional de los Derechos del Niño que forma parte de la legislación nacional ratificada en Uruguay en 1990 a través de la ley 16.137. Con respecto al maltrato infantil específicamente el Art 19 establece: “Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.”³⁸

Considero pertinente citar a Kempe quien reflexiona:

“La vida de estos niños puede ser feliz, pero solo mientras sean capaces de estar a la altura exigida por sus padres. Parecen hallarse bajo el imperativo del siguiente lema: sé bueno en la forma que le gusta a papá y a mamá y todo irá bien. Pero si no lo haces así, ya puedes echarte a temblar.”³⁹

³⁸ Convención de los Derechos del Niño. 1989

³⁹ Kempe, R y Kempe H. 1996. Pág. 65.

2.4 ABUSO SEXUAL INFANTIL:

La violencia hacia los niños comprende tanto el maltrato infantil como el abuso sexual, históricamente estas problemáticas han vulnerado y siguen atentando contra los derechos de niños y adolescentes.

Modelos sociales y culturales que aún siguen vigentes, ubican a la población infantil en condiciones desfavorables, marcados por el sometimiento al mundo adulto la dependencia tanto emocional como económica, entre otras. “El mundo adulto ha reducido a las niñas, niños y adolescentes a objetos de su propiedad a tales extremos que estos (objetos de propiedad) también sirven para la gratificación sexual o la gratificación de someter.”⁴⁰

En el manual de formación para profesionales en relación al abuso sexual, elaborado por la Organización Internacional Save The Children se enfatiza que:

“El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato, por lo que no podemos considerar el abuso sexual infantil como un fenómeno ajeno al resto de la tipologías”⁴¹

Debido a que el abuso sexual es parte medular de esta monografía, es pertinente afirmar que considero a todas las formas de maltrato como generadoras de daños profundos en quienes lo sufren. El abuso sexual es sin duda la manifestación más perjudicial y grave tanto para el desarrollo como la salud de estos niños y adolescentes. “Las secuelas (emocionales y físicas) y las marcas que deja haber vivido situaciones de maltrato o abuso sexual, serán con el tiempo cicatrices.”⁴²

Existen múltiples definiciones de abuso sexual infantil, a continuación desarrollaremos algunas de ellas:

⁴⁰ Tuana, A. González, D. 2009. Pag: 27.

⁴¹ Save The Children. Abuso Sexual Infantil: manual de formación para profesionales. España, 2001. S/p.

⁴² Mapa de Ruta. En el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes. ANEP-CEP. 2013 pág.; 13.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Conte entiende que es: “Una conducta sexual forzada, engañosa, coercitiva, entre una persona de mayor edad y de otra de menor edad, entendiéndose que la fuerza está siempre presente en cualquier abuso sexual.”⁴³

Asimismo, Moltedo y Miranda consideran que el abuso es:

“(…) cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues esta carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre la niña o el niño.”⁴⁴

Finalmente tomando el Mapa de Ruta para el ámbito escolar entendemos por abuso sexual a :
“(…) el ejercicio abusivo de poder de un adulto hacia un niño para satisfacción sexual de quien lo ejerce, en detrimento y con desconocimiento de la voluntad del niño. Puede ser de tipo no comercial o comercial.”⁴⁵

A partir de estas definiciones se desprenden algunos puntos en común, entre los que destaco:

- La existencia de niños y adolescentes involucrados en actividades sexuales con adultos
- Participación de al menos dos personas con distintos niveles de desarrollo.
- Diferenciación jerárquica bien marcada entre el abusador que ocupa un lugar de poder privilegiado en contraposición con el niño o adolescente víctima.

⁴³ Conte, J, R: 1988. S/p.

⁴⁴ Moltedo, C. y Miranda, M. 2004. Pág 22.

⁴⁵ Mapa de Ruta. En el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes. ANEP-CEP. 2013 pág. 16.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

-Empleo por parte del abusador de múltiples estrategias para obtener dicho fin, por ejemplo la manipulación, seducción, amenaza, etc.

2.5 TIPOLOGÍA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Existen diversas clasificaciones de abuso sexual que varían según los distintos elementos que se ponderen, de todas formas todos se complementan y aportan al debate.

Si tomamos como pilar la relación mercantil en el abuso sexual podemos señalar la existencia de dos formas, por un lado el abuso sexual comercial y no comercial.

Abuso sexual comercial: cuando mediante la utilización de los niños y adolescentes en actividades sexuales, pornográficas se busca satisfacer los deseos de una o varias personas a cambio de un pago o una promesa de pago económico, tanto para el niño o adolescente como para un tercero.

Esta modalidad de abuso sexual es conocida también como explotación sexual; en tal sentido Kempe señala:

”(...) estos niños y adolescentes son explotados, ya que el abuso sexual les arrebató el control, determinados por el desarrollo, sobre sus propios cuerpos; y el de su propia preferencia, por el aumento de la madurez, por compañeros sexuales y en igualdad de condiciones.”⁴⁶

Destacamos como formas de abuso sexual comercial más conocidas a:

Prostitución infantil: consiste en ofrecer los servicios de niños y adolescentes para la realización de actos sexuales a cambio de dinero u otro elemento de valor que podrá ser entregado directamente al niño o adolescente, aunque generalmente es entregado a un tercero.

⁴⁶ Kempe, R y Kempe H. 1996. Pág. 86.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

La trata y la venta de niños y adolescentes con fines sexuales ya sea dentro de un mismo país o entre distintos países.

Pornografía infantil: consiste en las representaciones visuales de un menor de 18 años en un acto sexual, ya sea real o simulado, donde existe exhibición de los genitales para brindar placer sexual a otro u otros.

Abuso sexual no comercial: cuando el adulto mediante la intención de satisfacer sus deseos sexuales provoca, genera y lleva a cabo cualquier relación o contacto con el niño o adolescente; hacemos referencia tanto a la exhibición de genitales del niño o adolescente como del adulto, manoseo, violación, entre otros.

Si nos centramos en la persona que lleva a cabo el abuso, el perpetrador, en cuanto al lugar y rol que ocupa en la vida del niño abusado, hablamos de abuso **intrafamiliar** y por otro lado abuso **extrafamiliar**. El abuso intrafamiliar es aquel que es realizado por uno o varios miembros de la familia, donde destaco la figura del padre, madre, padrastro, hermanos, abuelo, tíos etc. Cuando el abuso es realizado por personas ajenas a la unidad familiar es que hacemos referencia al abuso extrafamiliar donde encontramos los vecinos, docentes, educadores como los responsables de llevar a cabo el abuso.

Cabe destacar que en ambos casos tanto en el abuso extrafamiliar como el intrafamiliar el abusador es una persona conocida para el niño.

Para adentrarnos en los diferentes tipos de abuso sexual, considero oportuno tomar los aportes de Gioconda Batres⁴⁷ quien a modo explicativo realiza una división en dos grupos, por un lado la agresión sexual indirecta y por otro la agresión sexual directa.

Agresión sexual indirecta: Esta categoría se enmarca en la ausencia del contacto físico, hacemos referencia a actitudes tales como obligar al niño a mirar pornografía, tomar fotografías

⁴⁷ Batres, G: "Del ultraje a la esperanza. Tratamiento de las secuelas del incesto". Versión PDF 1,3, del original Ed. IANUD. Programa Regional de Capacitación contra la violencia doméstica, San José, Costa Rica. 1997. (ver numero de página)

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

a los niños desnudos, o cualquier otra conducta que tenga la finalidad de la satisfacción sexual del abusador.

Dentro de esta destacamos por ejemplo:

Voyerismo: mirar al niño desnudo o en situaciones íntimas, esta agresión puede ser ocultada a tal grado que la víctima ni siquiera se percata.

Exhibicionismo: al igual que el voyerismo en general toma expresiones tan sutiles que pasan desapercibidas ocultándose bajo el manto de situaciones accidentales.

Exposición a abusos verbales, si bien decimos que es similar a la exposición a pornografía, busca la excitación del abusador mediante la exposición de la víctima a ver pornografía o a oír conversaciones obscenas buscando así la excitación del adulto.

Por otra parte, no podemos olvidar a aquellos niños y adolescentes que son testigos de la violencia que sufren terceros (madre, hermanos), también están siendo maltratados y violentados de forma indirecta, de manera semejante experimentan consecuencias muy similares a aquellos que viven la violencia de forma directa.

Agresión sexual directa: A diferencia de la categoría anterior esta se define por la existencia del contacto físico mediante diferentes prácticas, entre las que se destacan:

Heteroestimulación del adulto al niño: consiste en terminos generales con el tocamiento o la masturbación al niño con fines claramente sexuales.

Heteroestimulación del niño al adulto: se centra en hacer que el niño acaricie al adulto en pos de su satisfacción.

Realización de sexo oral tanto del adulto al niño como del niño al adulto.

Froteurismo y manoseo: Consiste por ejemplo en el rozamiento del pene u otra parte del cuerpo del adulto en el cuerpo del niño, para buscar la excitación.

Violación.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Penetración digital o mediante la utilización de objetos: consiste en penetrar la vagina o el ano ya sea con el pene, con el dedo u otros objetos.

Calvi en su trabajo “Abuso sexual en la infancia. Efectos psíquicos“ señala que :

“El abuso consiste en esto: es una catástrofe privada que acontece en la intimidad y que la niña/o sufre en la más absoluta soledad e inermidad. Inermidad⁴⁸ que es común a todas las víctimas de las llamadas situaciones extremas. Las palabras no alcanzan para describir la situación y el sujeto se silencia. Quien ha sido desubjetivado en su silencio se transforma en testigo, experiencia esta que no tiene pruebas de verdad más que las de su propio cuerpo, su memoria, la fragilidad de una memoria que construirá un relato fragmentado, fracturado, frágil. La verdadera memoria se guarda en silencio y provoca un desmantelamiento de la lógica existente, sin tiempo ni preparación para la creación de una lógica nueva, situación que produce un efecto subjetivante que no implica la institución de nuevas marcas, sino la destitución de todas ellas; teniendo lugar, así, una especie de borramiento subjetivo.⁴⁹

En cuanto a la situación de silenciamiento que sufren los niños y adolescentes producto del abuso, las palabras parecieran no alcanzar, por lo que surge la dificultad de llevar a lenguaje verbal lo sucedido. En este sentido, surgen algunos cuestionamientos: ¿Cómo narrar una situación incestuosa de la cual se es protagonista?; ¿Es posible que un hecho, acontecimiento o situación sea innarrable?.

Gabriel Gatti quien realizó un estudio sobre las narrativas, señala que en aquellos casos donde se experimenta violencia extrema, el lenguaje también es violentado a tal punto que se bloquea, quedando en shock.⁵⁰

⁴⁸ Significado Inermidad: que esta sin armas, desprovisto de defensas, desarmado.

⁴⁹ Calvi, B. 2009. Pág. 103.

⁵⁰ Gatti, G. 2008. Pág:

2.6 Consecuencias del Abuso sexual infantil:

Los efectos que se producen en aquellas personas que han sufrido una situación de abuso, son múltiples y muy variadas, no dando lugar a la creación de una sintomatología única, aunque sí existen algunas variables recurrentes. Los efectos en la persona dependerán también de su contexto social, cultural, ambiental, así como del proceso de desarrollo que se haya adquirido previo al abuso.

El abuso sexual ocasiona tanto marcas físicas como psicológicas. Dentro de los daños físicos podemos señalar diferentes lesiones que pueden ser transitorias o permanentes, enfermedades de transmisión sexual, en algunos casos la posibilidad de un embarazo no deseado, así como la posibilidad de muerte.

En lo psicológico los daños son también muy contundentes en el psiquismo de la persona, así como en lo emocional, dentro de los síntomas mas frecuentes señalamos: depresión, angustia, dificultades escolares, culpa, etc. Tuana y González brindan los aportes de la psicóloga Irene Intebi que “(...) afirma con claridad que los efectos del abuso pueden compararse a un balazo en el aparato psíquico del niño”.⁵¹

Susana Velázquez⁵² en su libro “Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar.” (2003) Expone algunos de los sentimientos que transita la persona que vive una situación de violencia:

Sentimiento de desamparo: Si entendemos como necesidad humana el sentirse amado, protegido, apoyado cuando estas necesidades no estan garantizadas a su vez se le suma el haber vivido una situación traumática, se genera angustia, miedo y tristeza.

Sensación de peligro constante: Dicho peligro puede ser tanto real como imaginario, de todas formas dicho miedo se debe a la imposibilidad de integrar una situación para la cual no se está preparado.

⁵¹ Tuana, A. González, D; 2009. Pag: 83.

⁵² Velázquez, S. 2003. s/p

Sentirse diferente a los demás: El recuerdo del acontecimiento o la reiteración del abuso actúa de modo traumático, sintiéndose que son las únicas víctimas así como humillación, desprecio, aislamiento. Si tenemos en cuenta que en general las situaciones de abuso sexual infantil se dan dentro del ámbito familiar, las relaciones de parentesco entre abusador y abusado, el afecto (ya que el abusador no deja de ser un referente adulto cercano para el niño), hacen de estas situaciones un ámbito complejo cargado de sentimientos y tensiones. La institución familiar establece un orden simbólico donde la alteración genera en los niños efectos en sus subjetividades, donde tanto los lugares como los roles se confunden.

En este sentido, tomo el pensamiento de Eva Giberti⁵³ quien hace referencia a la irrupción de la sexualidad adulta en el universo infantil, donde se da una profanación del niño, lo que implica una subversión del orden, orden que garantiza la sana convivencia entre dos mundos muy diferentes, el de los adultos y el mundo de los niños.

2.7. Falsas creencias sobre Abuso Sexual Infantil:

Con respecto al abuso sexual infantil existen gran cantidad de creencias que se han instalado en la sociedad como verdades absolutas aunque en algunos casos son erróneas y sólo dificultan la comprensión, la detección, ofreciendo impunidad para el abusador y desprotección para el niño que es abusado.

En tal sentido, entiendo que es importante desnaturalizar los mitos y supuestos ideológicos existentes para lo cual tendremos que adentrarnos en el desafío de cambiar diferentes lógicas que se encuentran muy arraigadas culturalmente, por un lado se tiende a considerar esta problemática dentro del ámbito privado de la familia y por otro lado se involucra conductas sexuales, tema tabú en nuestra sociedad.

⁵³ Giberti, E: "El trauma de la irrupción de la sexualidad adulta en el universo infantil y sus consecuencias ulteriores. Ponerle nombre a ese daño horroroso". Revista Página 12. Argentina. 2007. S/p. Extraído de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/index-2007-07-05.html>.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

A continuación desarrollaré algunos de los mitos existentes en nuestra sociedad entorno al abuso sexual de niños:⁵⁴

- ***Los abusos sexuales no son frecuentes.*** En muchas de las situaciones donde se da el abuso sexual no se llega a realizar denuncia alguna, por lo cual se dificulta la tarea de cuantificar y por ende establecer de manera contundente la magnitud del problema.
- ***Los niños mienten, inventan, imaginan en cuanto al abuso sexual.*** En estos temas los niños no mienten; sí existe la posibilidad, de que la historia cuando es contada por el niño se desvirtúe un poco en relación a los hechos sucedidos. Por otro lado podemos decir que mienten para negar lo sucedido producto del miedo, la manipulación, etc.
- ***Las personas que abusan de los niños son marginados tanto social como económicamente o enfermos mentales.*** El abuso sexual como problema social se produce en todos los estratos sociales sin distinción de clase alguna. En aquellos estratos mas altos se pueden visualizar otras modalidades como la vinculación con redes de prostitución infantil o turismo sexual aunque no se descarta el abuso dentro del propio núcleo familiar.
- ***El abuso sexual se lleva a cabo producto del consumo problemático de sustancias.*** Si bien puede coincidir que el abusador tenga problemas con el consumo excesivo de alcohol u otras sustancias esto no lo justifica en lo más mínimo, ni tampoco es causante del abuso. En general los abusadores carecen tanto de antecedentes penales como de enfermedades psiquiátricas.
- ***Algunas formas de abuso no causan daño.*** Cualquier forma de abuso genera daño en quien lo sufre, si bien pueden no existir daño físico, sí existe daño psicológico.
- ***Los niños o adolescentes provocan el abuso.*** El único responsable del abuso es la persona que lo lleva a cabo, ya que es quien tiene poder ante su víctima, el niño no puede dar consentimiento informado ya que no está preparado para evaluar una situación de esta naturaleza.

⁵⁴ Acosta, N; “Y entonces... ¿qué pasa con la prevención del abuso sexual infantil?”. En: Archivos Hispanoamericanos de Sexología. 2004. Vol. 10. No. 1. p. 83 – 85

· *El abusador es alguien extraño, desagradable que lleva a cabo el abuso en lugares oscuros como terrenos baldíos, bosques, montes, etc.* Sin embargo el abusador es alguien agradable en quien el niño conoce estima y confía, los lugares escogidos para perpetuar el abuso son propios del cotidiano vivir del niño donde se siente seguro.

· *El abuso sexual es igual a la penetración por la fuerza mediante la aplicación de violencia.* No siempre existe penetración en el abuso sexual, por otra parte tampoco esta directamene acompañado del uso de la violencia para consumar el hecho, por el contrario se da mediante la manipulación, el engaño, la compra de regalos, etc.

Todos estos mitos forman parte de creencias culturales, que pretenden explicar y justificar determinadas prácticas sexuales. La existencia de ideas erróneas, no sólo fomentan un concepto falso respecto al abuso, sino que abalan prácticas aberrantes, y dificultan enormemente el proceso de intervención.

3. SEGMENTOS INSTITUCIONALES.

La violencia intrafamiliar como problema social latente contiene gran complejidad, lo mismo ocurre con una de sus manifestaciones, el abuso sexual infantil. En este sentido, entiendo que la forma más acertada tanto para complejizar el problema, para entender sus múltiples dimensiones, así como para intervenir en situaciones de abuso sexual infantil sufridas por niños y adolescentes es inexorablemente mediante la integralidad.

Integralidad en sentido de tomar en cuenta tanto la multicausalidad, así como las distintas dimensiones y manifestaciones de esta problemática. Por lo expuesto, resalto la importancia en cuanto a la conformación de equipos multidisciplinarios que aporten saberes desde las distintas disciplinas, generando intervenciones eficaces que velen por los derechos de aquellos que han sufrido una situación de abuso.

Esta monografía que intenta reconstruir el proceso transitado en Uruguay durante los últimos diez años en materia de abuso sexual infantil no puede estar ajena a esa integralidad. Es por esto que mediante la división en tres segmentos institucionales, ejecutivo, legislativo y académico se pretende visualizar tanto la complejidad a la que hacíamos referencia anteriormente, así como evidenciar la situación actual de nuestro país con respecto al abuso sexual infantil.

El segmento ejecutivo plasmará los cambios medulares en cuanto a los mecanismos existentes en materia de intervención y abordaje. Por su parte, el segmento legislativo nos permitirá visualizar cómo se viene legislando en materia de abuso sexual infantil, así como las herramientas legales con las que contamos hoy para llevar a cabo esas intervenciones. Por último, el segmento académico tomará en cuenta las producciones que se han generado en este último tiempo y el rol de la UdelaR en cuanto a la formación de futuros profesionales en materia de abuso sexual infantil.

3.1 SEGMENTO EJECUTIVO

Este segmento institucional pretende analizar, reconstruir y profundizar el proceso transitado en materia de Políticas Sociales, centrándonos en la política de infancia y adolescencia, específicamente en el abuso y maltrato en nuestro país. En tal sentido, el INAU ocupará un lugar privilegiado en nuestro análisis ya que es la institución en la que recae la responsabilidad

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

de garantizar un ejercicio pleno de ciudadanía de todos los niños y adolescentes ⁵⁵, así como también es encargado de diseñar, ejecutar y fiscalizar las respuestas hacia la problemática de vulneración de derechos.

Considero pertinente tomar la misión que tiene INAU para con los niños y adolescentes de nuestro país: “Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derechos”⁵⁶.

Si bien se puede visualizar el carácter universalista al referirse a todos los niños y adolescentes, me pregunto en qué medida los programas, proyectos implementados por INAU mantienen esa lógica universalista en contraposición a la focalización. La dicotomía entre la política universalista y la política focalizada trasciende al INAU al igual que a otras instituciones que trabajan en el área social, como el MIDES, por ejemplo. Lo que no podemos pasar por alto es que esa focalización tan conocida en la actualidad trae aparejada una concepción de la problemática social, donde se visualiza como gasto social y no como inversión social, en donde los presupuestos destinados a determinadas políticas son en su mayoría acotados, situación que conlleva a la focalización, que no permite trascender la emergencialidad para “atacar” las causas estructurales de los problemas sociales.

El énfasis de este segmento institucional está puesto en los cambios referidos a los instrumentos de atención ante situaciones de violencia, concentrándome fundamentalmente en la creación y puesta en funcionamiento del SIPIAV.

Durante el año 2005 mediante un conjunto de políticas sociales que se definen, se dan dos cambios medulares: por un lado el Estado uruguayo reconoce la problemática de la violencia que sufren niños y adolescentes como un problema social ubicando la problemática en un lugar de importancia que no había tenido hasta el momento, y por otro lado se crean las bases para brindar un abordaje integral lo que involucra diferentes instituciones que tienen estrecha vinculación con la problemática de violencia hacia niños y adolescentes.

⁵⁵ Ver página 9. Art. 68 del CNA.2004,

⁵⁶ Extraído en: http://www.inau.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=2.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Dos años más tarde el Estado reafirma el compromiso asumido, situación que se plasma con la creación del SIPIAV.

Este sistema tiene dos grandes objetivos, en primer lugar:

“Consolidar un sistema nacional de atención, mediante un abordaje interinstitucional que responda a la problemática de la violencia contra la niñez y la adolescencia”, como segundo objetivo, “Fortalecer el sistema de promoción protección, y garantía de los derechos de NNA, avanzando en la materialización de acuerdos estratégicos que involucren a los organismos del Estado y la sociedad civil”.⁵⁷

El SIPIAV representa un lugar privilegiado en la articulación efectiva de las diferentes instituciones en materia de políticas sociales, pero también se propone un mayor alcance y captación de situaciones, poniendo énfasis en la importancia de la descentralización. Entendiendo descentralización como“(…) instrumento de promoción de derechos y construcción de ciudadanía”⁵⁸. Considero oportuno señalar que la descentralización es necesaria, en el entendido de aproximación a la población y resolución de situaciones concretas, siempre cuando dicha descentralización este acompañada de la transmisión de recursos adecuados y no se reduzca sólo al traspaso de responsabilidades.

Las acciones llevadas a cabo por el SIPIAV se enmarcan dentro del Plan de Equidad que apuntan en un futuro cercano poder abordar la problemática como un sistema verdaderamente articulado que se rija por los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia (ENIA).

La ENIA procura como meta alcanzar en el plazo que va del 2010-2015 un SIPIAV consolidado donde haya un fortalecimiento de los distintos actores institucionales.

Si bien es oportuno reconocer que se han dado verdaderos avances en los últimos años en materia de abordaje ante situaciones de maltrato y abuso, es realmente un desafío la consolidación de un SIPIAV que posibilite una intervención multidisciplinaria, integral, coordinada que garantice un pleno ejercicio de ciudadanía de la infancia y adolescencia, fortaleciendo el accionar de las instituciones en una malla territorial de protección.

⁵⁷ SIPIAV. “Modelo de atención integral”. Violencia hacia niños, niñas y adolescentes. INAU. 2012. Pág 6 ,

⁵⁸ Informe de Gestión SIPIAV. 2009. pág; 3.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Por otra parte, se ha avanzado en la generación de diferentes instrumentos teóricos en cuanto al abordaje de situaciones de violencia doméstica, maltrato y abuso sexual hacia niños y adolescentes, entre los que destacamos producciones tales como:

2006 – Por parte del Ministerio de Salud Pública y para el abordaje de situaciones de violencia doméstica hacia la mujer se crea la Guía de procedimientos en primer nivel de atención de salud.

2007 – Por medio de INAU y junto con la elaboración del SIPIAV se elabora el Protocolo de intervención para situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

- También durante este año se conforma el Mapa de Ruta para el ámbito escolar donde interviene tanto la ANEP como CEP.

2009 – Se elabora el Mapa de Ruta para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector de la salud, por parte del MSP, el SIPIAV y UNICEF.

2010 – Se crea el Protocolo para la enseñanza media, con la finalidad de establecer lineamientos para las situaciones de violencia doméstica en la adolescencia; en dicha instancia participa tanto el INAU como la ANEP y el CODICEN.

- Durante este año se establece por parte del Ministerio del Interior, la Guía de procedimiento policial, para actuar ante situaciones de violencia doméstica y de género.

Considero oportuno señalar que todas estas producciones que se han elaborado durante este último tiempo han posibilitado, por un lado unificar criterios, actualizar conceptos, lo que ha permitido avanzar en cuanto a la intervención, así como fortalecer y definir las competencias de cada sector ante situaciones de maltrato o abuso sexual infantil.

Si bien el rol de las instituciones sociales que atienden cuestiones tan importantes como la vulneración de derechos fueron creadas para brindar respuestas efectivas y ágiles que permitieran “aliviar” los destructivos impactos sobre este segmento de la población. Considero que estamos muy lejos de conformar un amplio plan eficiente y creativo que posibilite la

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

complementariedad entre las distintas instituciones y servicios. Muchas de las instituciones encargadas de estas “cuestiones” se han convertido en promotoras de servicios cada vez más especializados y limitados en su desempeño por cupos, requisitos, etc. compitiendo muchas veces por financiamiento mediante licitaciones.

En ocasiones la persona debe demostrar que está realmente mal para acceder a servicios y “beneficios” que le correspondería por el hecho de ser sujetos de derecho.

De esta manera, visualizo que el problema es aún mayor, ya que la solución no sólo requiere de un aumento en el dinero destinado, sino de una profunda reestructuración en donde los servicios se integren y se complementen mutuamente por un objetivo común; también requerirá de un cambio de actitud por parte de muchos de estos funcionarios a la hora de trabajar con otras instituciones, con otras personas.

Estas intervenciones en general acotadas en materia de tiempo y dedicación generan en muchos casos que se visualice nuestra intervención como una “ayuda” y no como un derecho propiamente dicho. De todas formas no podemos desmerecer los avances que se han logrado en el último tiempo producto de la implementación del SIPIAV, donde se consolida un sistema nacional de atención, que posibilita brindar respuestas ante situaciones de violencia que sufren niños y adolescentes.

Desde su creación, el SIPIAV, ha transitado por un proceso de fortalecimiento que se ha reflejado en la territorialización, con la conformación de los Comites de Recepción Local (CRL), estos son espacios interinstitucionales a nivel nacional. En la actualidad cuentan con 22 comites en todo el país, superando la meta quinquenal que se planteaba 16 CRL. Esto nos deja entrever el compromiso que se asume a nivel nacional, la importancia que se le da a la interinstitucionalidad y a la territorialidad, que permite enmarcar las resoluciones del Comité Interinstitucional Nacional del SIPIAV tomando las particularidades propias de las diferentes localidades, conociendo y trabajando con los recursos locales, así como la elaboración de mapas de rutas también locales.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

En sus comienzos el SIPIAV se fija como objetivo tanto la promoción, protección, así como brindar garantías para el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes, lo que involucra inexorablemente al Estado y organizaciones de la sociedad civil.

En la actualidad existen diferentes organizaciones que trabajan directamente esta problemática, en el departamento de Montevideo se destacan: Arcoiris, Somos, El Paso, Juventud para Cristo mediante el programa Claves, en el departamento de San José encontramos a Nuevo Horizonte, y Proyecto Camino en Ciudad de la Costa, en el resto de los departamentos se interviene mediante las oficinas territoriales donde está presente el SIPIAV.

Estas instituciones concentran sus esfuerzos, fundamentalmente en el tratamiento de aquellos niños y adolescentes que han vivido una situación de abuso o maltrato.

Asimismo, en materia de promoción se vienen realizando múltiples jornadas, talleres, actividades, a lo largo y ancho del país, que procuran por un lado, transmitir ese conocimiento tan importante y necesario para intervenir ante situaciones que involucren esta problemática y por otro lado, fortalecer las distintas redes que operan dentro del SIPIAV.

3.2 SEGMENTO LEGISLATIVO:

Es fundamental para nuestro análisis, profundizar en cuanto a cómo se viene pensando el abuso sexual infantil desde lo legal.

El sistema judicial es sin duda un ámbito primordial en cuanto al ejercicio de derechos de los niños y adolescentes, tanto para exigir que se cumplan, como para garantizar las condiciones de un pleno ejercicio.

Durante estos últimos años se ha intentado realizar una adecuación de lo legal con respecto a la realidad problemática y en constante mutación que requiere cambios estructurales desde los diferentes ámbitos.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Situaciones de maltrato y abuso sexual infantil motivan la intervención del aparato judicial; así está dispuesto en el artículo 19 de la Convención de los derechos de niños, niñas y adolescentes⁵⁹, en el artículo 130 y 131 del CNA, así como también en el artículo 9 y 10 de la ley de violencia doméstica.

En tal sentido el **Art. 19** de la Convención sobre los Derechos del niño, del año 1989 expresa:

“Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

2004 - Ley 17.823. Se aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia, se establece en su artículo **15** la responsabilidad estatal en cuanto a brindar protección a aquellos niños y adolescentes en situaciones tales como:

- Abandono, abuso sexual, explotación sexual.
- Explotación económica.
- Tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Situaciones que pongan en peligro su seguridad.

El Art. 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establece las líneas de acción. La atención hacia la niñez y adolescencia se orientara primordialmente en: A- La aplicación de políticas sociales básicas, que hagan efectivos los derechos consagrados en la Constitución de la República, para todos los niños y los adolescentes. B- La protección de programas de atención integral, para aquellos que lo necesiten, por carencia temporal o

⁵⁹ Utilizaremos la sigla CDN para referirnos a la Convención sobre los Derechos del niño de 1989

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

permanente: niños y adolescentes con capacidades diferentes, situación de desamparo o marginalidad. C- La implementación de medidas apropiadas para que los niños tengan derecho a beneficiarse de los servicios de instalaciones de guarda, especialmente en el caso de que los padres trabajen. D- La adopción de programas integrales y servicios especiales de prevención y atención médica y psicosocial a las víctimas de negligencia, maltrato, violencia o explotación laboral y sexual. E- La Aplicación de programas de garantías para la protección jurídico – social de los niños y adolescentes en conflicto con la ley, y de educación para la integración social. F- La adopción de programas de promoción de la niñez y adolescencia en las áreas deportivas, culturales y recreativas, entre otras. G- La creación de sistemas de indicadores de desarrollo del niño y el adolescente respetando el derecho a la privacidad y el secreto profesional.

Por su parte bajo el título Del maltrato y abuso del Adolescente encontramos dos artículos bien escuetos que hacen referencia a la problemática del maltrato y abuso sexual infantil:

Art. 130. CNA Se elabora una definición por la cual se entiende por maltrato y abuso del niño o adolescente a las siguientes situaciones: Maltrato físico, psíquico – emocional, prostitución infantil, pornografía, abuso sexual, abuso psíquico o físico.⁶⁰

Art. 131. CNA Con respecto a la denuncia por la realización de las conductas mencionadas anteriormente, quien recibe la denuncia tiene la obligación de informar inmediatamente al Juzgado competente, se procura evitar la revictimización de los niños y adolescentes.⁶¹

Ley de violencia doméstica 17.514. 2002

Art.9. En aquellos casos donde exista violencia doméstica el juez tiene la obligación de disponer de todas aquellas medidas que entienda necesarias para cuidar la vida, la integridad física y emocional de la víctima así como su libertad y seguridad personal.⁶²

Art.10. En este artículo se señalan las posibles medidas que puede adoptar el juez entre las que destaco:

⁶⁰ Extraído del Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁶¹ Idem.

⁶² Ley de Violencia doméstica. 17.514.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

-Retiro del agresor. -Reintegro al domicilio de la víctima que por razones de seguridad personal hubiese abandonado el lugar. -Prohibir o limitar la presencia del agresor tanto en el domicilio como lugares frecuentes para la víctima, como su trabajo, lugar de estudio, etc. - Prohibir al agresor comunicarse con la víctima. -Obligar al agresor a asistir a programas de rehabilitación.

En caso que el juez entendiera que no es necesario adoptar medida alguna, deberá plasmar su resolución de forma escrita exponiendo los fundamentos pertinentes.⁶³

Considero oportuno aclarar que estos tres mecanismos legales señalados anteriormente, son algunas de las herramientas legales con las que contamos hoy para recomponer la vulneración de derechos que sufren los niños y adolescentes producto de los malos tratos y el abuso sexual. En esta misma línea es adecuado hacer un repaso por aquellas leyes, decretos, protocolos que a lo largo de estos últimos años se han ido aprobando en nuestro país y que junto con lo señalado anteriormente, conforman la normativa vigente con respecto a esta temática que exige compromiso y conocimiento.

Algunas de las leyes que se señalaran a continuación, trascienden el abuso sexual propiamente dicho integrando la prostitución infantil, y la pornografía ya que son incluídas por el CNA como formas de maltrato y abuso.

Herramientas legales existentes en nuestro país:

2002 -17514 Ley de Erradicación de la Violencia Doméstica.

2002- Ley 17.559. Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Mediante la aprobación y posterior puesta en práctica el Estado uruguayo se compromete a adoptar medidas que permitan garantizar protección en materia de pornografía y prostitución infantil.

Diferentes actos se establecen como delitos y quedan comprendidos dentro de la legislación penal con su respectiva sanción, entre los que destaco:

⁶³ Idem.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

-con respecto a la venta de niños y adolescentes, será castigado tanto el que ofrece, entrega o acepta a un niños y adolescentes con fines de explotación sexual, o lucra mediante la venta de órganos o por medio de la realización de trabajo forzoso.

Por otra parte, aquellos que oficiaran de intermediarios para la adopción, pasando por alto los instrumentos jurídicos en materia de adopción.

-Se castigará también aquellos que mediante la oferta, la adquisición o entrega de un niño o adolescente con fines de prostitución, así como también cualquier persona que se encargue de la producción, divulgación, explotación, pornografía infantil.

2003 – Ley 17.707.⁶⁴ Se modifica el funcionamiento del Poder Judicial mediante la creación o modificación de los Juzgados letrados de Primera Instancia en lo familiar de la capital, en Juzgados de Primera Instancia especializados. Este cambio es muy importante, ya que los Juzgados Letrados de familia se encargan fundamentalmente de cuestiones tales como: filiación, pensiones alimenticias, adopción, regímenes de visitas, patria potestad tanto en su restitución, limitación, o suspensión entre otros. Por su parte, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de familia especializados en la actualidad tienen la potestad de intervenir en aquellas situaciones que requieren acciones inmediatas por la existencia de un riesgo, lesión o vulneración de derechos de un niño o adolescente, como también en la detección, atención de la violencia doméstica.

Si bien la creación de los Juzgados de familia especializados puede visualizarse como un avance en cuanto a la posibilidad de resolución de determinadas situaciones, no podemos pasar por alto que dichos juzgados inicialmente fueron pensados para actuar en situaciones de violencia doméstica:

“...lo establecido en la Ley N° 17.707 en cuanto dispone la creación de cuatro Juzgados Letrado de Primera Instancia en la Capital y faculta a la Suprema Corte de Justicia para proceder a la transformación de Juzgados Letrados de Primera

⁶⁴ Ver anexo 3.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Instancia de Familia de la Capital en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia con especialización en Violencia Doméstica.”⁶⁵

Posteriormente luego de la acordada de la Suprema Corte de Justicia N°7535, Circular 109/04⁶⁶, incorpora la competencia de estos Juzgados en determinados artículos del CNA.

2004 - Ley 17.815. Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces. Se centra en la protección de la libertad y la integridad sexual de

niños y adolescentes incapaces ante delitos vinculados tanto a la prostitución infantil como a la pornografía

2004 – Ley 17.938.⁶⁷ Se modifican delitos tales como violación, atentado violento al pudor, estupro o rapto. Posteriormente en el año 2006, se aprueba la **ley 18.039** donde se establece para los delitos anteriormente señalados, el procedimiento de oficio en casos específicos tales como: cuando el delito es cometido por los padres, tutores, curadores, o por aquella persona o personas en las que recae la responsabilidad de educar y atender la salud, o cuando la víctima fuera menor de 18 años de edad.

2004 – Decreto 385/004. Se crea el comité internacional para la erradicación de la explotación comercial y no comercial de los niños y adolescentes integrado entre otros por el Ministerio de Deporte y el Ministerio de Turismo. Entre los lineamientos más relevantes señalo la conformación de programas para la atención, protección, prevención así como de atención a las víctimas.

2007 – Ley 18.214. Se modifica el CNA, donde se prohíbe el castigo físico hacia los niños y adolescentes como forma de disciplinamiento impuesto tanto por los padres, como por aquellas personas encargadas del cuidado de los mismos. Paralelamente con esta determinación, se establece que tanto el INAU como otras instituciones estatales y no estatales deberán tomar una

⁶⁵ Extraído de:

<http://www.poderjudicial.gub.uy/images/stories/circulares/2004/109ACORDADA7535JUZGADOSDEFAMILIAESPECIALIZADOS.PDF>. 2004, pág 1.

⁶⁶ Ver anexo 4.

⁶⁷ Ver anexo 5,

postura activa en esta temática, generando programas para la sensibilización como para la educación de padres, promoviendo vínculos no violentos.⁶⁸

2008 – 18.250 .Ley de Migraciones. Se crea la Junta Nacional de Migraciones como coordinador del Poder Ejecutivo, integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo; tienen como función primordial proponer la política migratoria, así como también la reglamentación de la normativa vigente, y proponer modificaciones.

Si bien esta es una ley extensa ya que regula todos los movimientos poblacionales del país, considero adecuado señalar uno de los tantos causales que impiden tanto el ingreso al país como la permanencia en el mismo, por lo cual hago referencia al causal D del artículo 45 donde se señala: “Haber sido objeto de condena por delitos relacionados al tráfico y trata de personas, lavado de activo, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas en el país o fuera de él”.⁶⁹

En este mismo sentido, en materia de tráfico de personas se regula tanto el reclutamiento, como el transporte, transferencia, o recibir personas con fines de trabajo irregular y forzado, esclavitud, explotación sexual, con fines de tráfico de órganos, para lo cual se establece una pena de 4 a 16 años de penitenciaria.

Paralelamente a esta reglamentación existen algunos agravantes, dentro de los cuales pongo énfasis en dos:

-Cuando la víctima es un niño o adolescente, cuando se haya abusado de incapacidad física o intelectual de un mayor de edad.

-Cuando el tráfico se efectúe con el uso de la violencia, engaño o haciendo abuso de la inexperiencia de la víctima.

2008 – Ley 18.315. Se elabora el marco normativo referente al procedimiento policial. Si bien se hace hincapié en las intervenciones de violencia doméstica, se especifica el trato diferencial a la hora de proceder con niños y adolescentes que por determinada vulneración de derechos, requieran de la participación policial (la cual será de acuerdo al CNA).

⁶⁸ Ver anexo 6.

⁶⁹ Ley de Migración N°18.250. Art. 45. 2008, S/p

2008 – 18.663. Se declara el día de la no violencia.

2010 – Resolución del Poder Ejecutivo N° 1544/010. Se establece los días 7 de diciembre, como el Día Nacional de la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños, niñas y Adolescentes.

2013 – Decreto 398/013. Prevención de la explotación sexual de los NNA en la actividad turística. Mediante el cual se establecen lineamientos que regulan los servicios turísticos, procurando la eliminación de los “servicios” sexuales de niños y adolescentes.

En Materia Penal:

No podemos pasar por alto la normativa existente en lo penal. En tal sentido los delitos sexuales están incluidos dentro del título destinado a los delitos “contra las buenas costumbres y el orden familiar”⁷⁰, más específicamente en el capítulo IV bajo el título “De la violencia carnal, corrupción de menores, ultraje público al pudor”.⁷¹

Se hace evidente lo inadecuado del lenguaje por parte de nuestro Código Penal para con los delitos sexuales, donde se pondera la moralidad (buenas costumbres) dejando de lado la integridad física y sexual.

“... lo cierto es que los actos de violencia sexual descriptos en algunas de los delitos que componen el título X, antes que afectar las buenas costumbres y el orden familiar, resultan gravemente lesivos de la integridad sexual, la dignidad, la autodeterminación sexual de quienes son víctimas de ellos.”⁷²

Dentro de este capítulo se definen mediante diferentes artículos los delitos sexuales, señalando la pena para cada uno de ellos⁷³:

- **Art. 272 - Violación:** dependiendo de la forma en que es perpetrado el mismo, las penas oscilan entre los 2 a 12 años de penitenciaría.

⁷⁰ Poder legislativo. Código Penal. <http://www.parlamento.gub.uy/Codigos/CodigoPenal/12t10.htm>. Título X. 2010, S/p.

⁷¹ Idem.

⁷² Zold, M; 2009. pág; 56.

⁷³ Ver anexo 7.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

- **Art. 273 – Atentado Violento al pudor:** la pena es igual a la de violación con la particularidad de que es disminuída de un tercio a la mitad de la misma.
- **Art. 274 – Corrupción:** la pena va desde los 6 meses de prisión a 3 años de penitenciaria.
- **Art. 275 – Estupro:** la pena al igual que el delito de corrupción va desde los 6 meses de prisión a los 3 años de penitenciaria.
- **Art. 276 – Incesto:** la pena comprende los plazos entre 6 meses de prisión a 5 años de penitenciaria.
- **Art. 277 – Ultraje público al pudor:** este delito se castiga de 3 meses de prisión a 3 años de penitenciaria.

Históricamente ha existido una brecha muy grande entre el ser y el deber ser, entre lo que pasa realmente y lo que debería suceder, no podemos pasar por alto que la justicia es un ideal, a medida que nos “acercamos” a ella mediante acciones coordinadas, la justicia se aleja. Esto representa un gran desafío para llegar a esa situación objetivo de la que nos hablaba Carlos Matus como ideólogo de la planificación estratégica, en el entendido que tenemos una situación actual, inicial, que por su propia evolución se convertirá en una situación futura. Personalmente considero que mediante la información adquirida en una constante formación, así como, la capacidad de problematización del fenómeno, nos posibilitará aproximarnos a esa situación objetivo, situación deseada.

Si bien es fundamental la aprobación de leyes con respecto a esta temática, situación que ha quedado evidenciada a lo largo de este segmento, considero que no alcanza sólo con la aprobación de las mismas, se hace fundamental ver de que manera esas líneas escritas en papel se ejecutan, y de qué manera la sociedad se apropia de las mismas.

Contamos con un Poder Judicial que a la hora de intervenir en esta temática sustenta su accionar en un único modelo de familia, la familia nuclear, ponderando el rol del buen padre de familia. Es necesario avanzar en esta visión, tomando los cambios por los que ha transitado la organización familiar, buscando así desmitificar la figura femenina sobre los cargos de cuidado de estos niños y adolescentes, donde se le exige a estas madres demostrar que no mienten, que no

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

manipulan al niño para que diga tal o cual cosa, en contra de ese buen hombre de familia. Esto lleva a preguntarme ¿Quién es un buen padre de familia? ¿Qué elementos juegan para formar esta afirmación?

Después de todos estos cambios que se han dado en nuestro país en materia legal, no podemos seguir dependiendo de la ética y la moral del juez para su aplicación, de todas formas debemos reconocer que el CNA entre otras cosas prevee por primera vez determinadas garantías tanto en los procesos penales o judiciales que involucren a todos los menores de 18 años. En este sentido, la posición del juez que en muchos casos termina siendo una apreciación personal la que prima, cargada de preconceptos, creencias y mitos, no podemos pasar por alto determinados avances como por ejemplo la exigencia de un abogado defensor para los menores de 18, se han ido introduciendo determinadas garantías que históricamente sólo se asociaban a los mayores de edad.

Por último no podemos permitir que el peritaje realizado por un profesional sea desacreditado, acentuando las bases para una revictimización, donde tanto juez como abogado defensor del abusador, pueden preguntar, interrogar entrevistar al niño que ha sufrido una situación de estas características, exponiéndolo nuevamente a una situación traumática y aberrante.

3.3 SEGMENTO ACADÉMICO:

Si bien son variadas las producciones académicas que se han elaborado en el último tiempo, en cuanto al abuso sexual infantil desde lo cualitativo, desde lo cuantitativo no contamos con estudios que permitan visualizar la dimensión de esta problemática a escala nacional. Por el contrario, sólo se cuenta con cifras muy parciales que se reducen a universos de población atendida por INAU, o aquellas víctimas de violación a partir de los registros del Hospital Pereira Rossel.

Andrea Tuana señala:

“(…) en Uruguay, no hay investigaciones, lo que nosotros tenemos es casuística, casos que a través de la experiencia de los casos, la conclusiones que sacamos es que es un tema que tiene una incidencia muy alta, por la cantidad de

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

gurises que te llegan y porque cuando trabajas con adultos la cantidad de historias de abuso sexual que ellos se refieren. Estadística ninguna, están las internacionales, que hablan de 4 de cada 10 niños, son víctima de abuso y de maltrato y un poco esas estadísticas internacionales las tomamos todos.”⁷⁴

Se hace necesario centralizar la información proveniente de todas las organizaciones, que detectan o bien reciben denuncias de abuso sexual, generando así un registro unificado con peso que posibilite evidenciar la problemática, fundamental para el diseño y la implementación de estrategias de intervención.

Pese a desconocer exactamente la cantidad de situaciones de abuso sexual, se han conformado múltiples instituciones que mediante la elaboración y ejecución de programas y proyectos destinados primariamente a brindar respuesta a situaciones de violencia doméstica, han ido extendiendo su quehacer al ámbito familiar, y por ende se han consolidado como mecanismos de detección y primera intervención ante maltrato infantil y abuso sexual.

Se presentan escenarios contradictorios, por un lado todos los avances señalados a lo largo de este segmento académico, estudios, investigaciones, publicaciones, insumos que se traducen en verdaderas herramientas teóricas para abordar esta problemática. Paralelamente con esto, la Universidad de la República, estrictamente nuestra Facultad de Ciencias Sociales no parecería que esta temática tenga inclusión en las currículas de carácter obligatorio, tanto el maltrato como el abuso son abordados mediante talleres puntuales, supervisiones, o estudiantes que por medio de la práctica pre-profesional se enfocan en esta problemática, como es el caso de este trabajo. Situación preocupante, ya que serán en un futuro no muy lejano profesionales con un rol trascendental tanto en la detección de situaciones como en la intervención propiamente dicha.

No alcanza con tener una idea, o un conocimiento “vago” en cuanto al maltrato y el abuso sexual, se hace necesario contar con insumos claros, profundos, analíticos, incluso críticos que nos permitan trascender modelos socio culturales muy arraigados que finalmente terminan reproduciendo, legitimando actitudes aberrantes y revictimizando a quien lo ha sufrido.

⁷⁴ Tuana, Andrea. Entrevista realizada el 20 de julio de 2004. Local de “El Faro”, O.N.G. “Foro Juvenil”. Luis Alberto de Herrera 3730. Entrevistador: Pablo López

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Si bien el abuso es una problemática histórica que en el último tiempo ha adquirido gran notoriedad, las producciones académicas que se han realizado en este último decenio parecieran no acompañar tales cambios.

La mayor producción académica proviene de la Psicología,: “Los dibujos en el abuso sexual infantil“ de Maria Beatriz Müller en 2011, “Guía para la evaluación del abuso sexual infantil“ por José Cantón Duarte en 2010, “Un cuaderno para ayudarte... historias de abuso sexual“, por Mariela Ferreira en 2010, “Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores: un enfoque clínico“, por Enrique Echeburúa durante el año 2009, entre otros.

Por su parte el Trabajo Social, ha generado productos académicos muchos mas escuetos, señalamos dos: en primer lugar “Abuso sexual infantil intrafamiliar: un abordaje desde el trabajo social“ en 2005 por Marta del Carmen Podestá y en segundo lugar “El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual“ en 2009 por Andrea Tuana. El resto de las producciones académicas provienen en su mayoría de estudiantes, que como yo, realizan su monografía de grado abocados en maltrato y abuso, lo que de alguna forma nos muestra la necesidad de dejar registro, indagar y aportar.

4. REFLEXIONES FINALES:

El presente trabajo procuró exponer, profundizar, analizar los cambios por los que ha venido transitando nuestro país en este último tiempo en materia de abuso sexual infantil, desde los tres segmentos institucionales mencionados anteriormente.

Históricamente la infancia ha sido un grupo etéreo postergado en materia de reconocimiento de derechos, donde el control, la vigilancia, los castigos son y han sido prácticas muy utilizadas por el mundo adulto para imponerse mediante el discurso del buen disciplinamiento.

“La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco. Cuanto más se retrocede en el pasado, más bajo es el nivel de la puericultura y más expuestos están los niños a la muerte violenta, el abandono, los golpes, el terror y los abusos sexuales.”⁷⁵

Continuando con este pensamiento, entiendo que nuestro país ha empezado a despertar también desde hace poco tiempo, considero que estos últimos diez años han sido un período bisagra donde se ha avanzado mucho con respecto al abuso sexual, de todas maneras, queda mucho camino por recorrer, muchos obstáculos por sortear y múltiples cambios que inexorablemente hay que realizar.

La creación del SIPIAV representa un avance sustancial, en la medida que se consolida un sistema nacional de atención que permite abordar situaciones de maltrato y abuso, integrando pilares fundamentales para intervenir ante esta problemática multicausal, mediante el abordaje multidisciplinario, así como el enfoque y la relevancia que se le da a la interinstitucionalidad.

Estos cambios han posibilitado integrar otros sectores como la salud y la educación que juegan un rol fundamental, se dota de material, conocimiento, herramientas, que favorecen una intervención adecuada, una detección temprana, una derivación oportuna, fomentando un único criterio de intervención.

⁷⁵ De Mause, L; 1982. S/p.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Por otro lado la conformación de los CRL son una clara muestra de esa interinstitucionalidad a nivel nacional, donde se integra al interior del país que históricamente ha estado postergado en materia de políticas sociales.

Con los CRL y mediante la exigencia de ser integrados por operadores del Sistema Infancia y Adolescencia, posibilita democratizar la información así como dotar a estas localidades donde se encuentran los CRL de personal calificado en la materia.

Si bien todos estos cambios son favorables para nuestro país posibilitando respuestas efectivas, ágiles, que actúen de manera concisa en materia de vulneración de derechos de niños y adolescentes, considero que estamos muy lejos de conformar un amplio plan eficiente y creativo que posibilite la complementariedad entre las diferentes instituciones y servicios.

La responsabilidad de velar por estos derechos, así como brindar protección y consolidar las garantías para un pleno ejercicio de derechos de niños y adolescentes es en gran medida responsabilidad del Estado Uruguayo. En tal sentido, podríamos suponer que es el Estado quien aborda de manera directa estas situaciones, sin embargo esta responsabilidad es transferida a OCSs, donde el Estado aparece con un rol bien distinto ya sea transfiriendo recursos a estas Organizaciones y/o monitoreando, evaluando el accionar de las mismas.

Considero que esta transferencia de recursos y responsabilidades, desdibujan el rol del Estado, es fundamental tener presente que la responsabilidad sigue siendo del Estado Uruguayo mas allá que sean otras instituciones las que intervengan en estas situaciones.

Estas instituciones a las que hacíamos referencia, que trabajan con esta problemática en muchos casos se encuentran saturadas por la cantidad de situaciones que se presentan, por lo cual se ven obligadas a “optar“ por aquellos escenarios donde reina la inmediatez, la emergencialidad, desatendiendo otras situaciones que también requieren intervención.

“El tiempo con que contamos para evitar esta situación es muy escaso. Los tiempos de la infancia no son los tiempos de los adultos o de los países. La infancia es una experiencia breve para una vida humana; pero deja rastros indelebles que ya

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

nada o casi nada podrá remediar. Las lesiones físicas y morales que un niño experimenta lo acompañarán inevitablemente en su vida de adulto.”⁷⁶

Considero que no podrían quedar situaciones sin que se brinde una intervención adecuada, en el momento preciso, no podemos hablar de cupos, ni de lista de espera cuando hablamos de maltrato y abuso sexual infantil. Por otro lado, entiendo que esas situaciones en las que no se interviene de manera adecuada (en cuanto al tiempo y forma) por las características de la propia situación, ya que no requieren inmediatez, son quizás las más aptas para trabajar en conjunto con la familia logrando cambios trascendentales en cuanto a la vinculación.

El incremento en la demanda de estas situaciones, así como las denuncias desde las distintas instituciones viene aumentando, podríamos pensar que este incremento se debe a la agudización de la problemática de abuso sexual infantil, sin embargo considero, que esta ligado en alguna medida a la visibilidad que se le ha dado a esta problemática, la difusión, las campañas de sensibilización entre otras.

Sin embargo, el hecho de no contar con un único criterio que posibilite cuantificar las situaciones de abuso y maltrato sigue dificultando tener números claros, concisos que se asemejen a la realidad y permitan estudiar, evaluar y elaborar políticas sociales, o estrategias que permitan transferir los recursos necesarios para brindar una respuesta apropiada a todos los que transitan por situaciones de estas características.

Luego de profundizar en el segmento académico, quedan en evidencia algunas situaciones que desde mi punto de vista son sumamente preocupantes, por un lado destacar el gran debe que tiene la UdelaR en materia de abuso sexual infantil.

Entiendo que es necesario integrar estas temáticas tan importantes a los programas de aquellas carreras que jugarán papeles trascendentales en un futuro cercano. La falta de información, las falsas creencias que se tienen con respecto a esta temática no son una opción para intervenir de manera adecuada.

⁷⁶ Leal, G; 2000. Pág:147.

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Si bien el SIPIAV ha tratado de difundir información mediante: jornadas de capacitación, talleres, mapas de ruta específicos para determinados sectores, protocolos de intervención, no todos los actores, instituciones, profesionales, técnicos, etc. cuentan con conocimientos claros que posibiliten una intervención oportuna, o una derivación acorde a la situación particular.

En este sentido, si tomamos por ejemplo el ámbito de la educación, donde se elaboró un mapa de ruta para este sector de educación primaria, institución que tiene un rol fundamental en cuanto detección y derivación de situaciones de maltrato y abuso, me pregunto si todos los maestros y maestras son conscientes de la existencia de dicho mapa de ruta, si todos lo han leído, si se han apropiado de ese conocimiento, y si están en condiciones de detectar y derivar adecuadamente a un niño.

En materia legislativa todos los cambios dan muestra de un avance y de una preocupación en cuanto a la forma de dar respuesta y brindar soluciones.

Es necesario que ante situaciones de abuso sexual infantil, tanto los mecanismos jurídicos, como quienes llevan adelante la investigación, integren a su metodología un trato más humano para con estos niños y adolescentes. Considero que de esta forma se reduciría la revictimización de los niños y adolescentes que ya han vivido una situación traumática y no tiene porque transitar por una nuevo trauma por inoperancia en el accionar de estos actores.

Si bien son necesarios los cambios legislativos que se han dado, entiendo que no alcanza sólo con la aprobación de leyes, hay que generar un cambio cultural que en general es lento en el tiempo.

Estas reflexiones finales así como todo el análisis realizado a lo largo de esta monografía no intentan reflejar verdades absolutas y/o acabadas, por el contrario, procuran agregar al debate y brindar aportes para futuras intervenciones.

“No pretendemos ver el cambio, solo haber dejado algo, sobre el camino andado que pasó”.
El desembarco. León Gieco.

BIBLIOGRAFÍA:

- **Acosta, N.** “Y entonces... ¿qué pasa con la prevención del abuso sexual infantil?”. En: Archivos Hispanoamericanos de Sexología. 2004. Vol.10. N°1.
- **Barrán, J. P.** “ Medicina y sociedad en el Uruguay del Novecientos”, Tomo III. La invención del cuerpo. Ed, Banda Oriental, Montevideo, 1994.
- **Batres, G.** “Del ultraje a la esperanza. Tratamiento de las secuelas del incesto”. Versión PDF 1,3, del original Ed. IANUD. Programa Regional de Capacitación contra la violencia doméstica, San José, Costa Rica. 1997.
- **Calvi, B.** ” Abuso sexual en la Infancia. Efectos psíquicos”. Ed Lugar. Argentina. 2009.
- **Conte, J. R.** “A look at child sexual abuse“. Ed NCPCA. Chicago. 1988.
- **De Mause, L.** “Historia de la Infancia”. Ed. Alianza. Madrid. 1982
- **Faraone, A.** “Maltrato Infantil y un estudio de caso”. Ed. Trilce. Uruguay. 2000.
- **Gatti, G.** “El detenido desaparecido. Narrativas posibles para una catástrofe de la identidad". Montevideo. Ed: Trilce. 2008.
- **Heritier, F.** « Les Matrices de l'intolérance et la violence», en Violence II, Paris, OdileJacob. 1999, s/p. extraido de: Peroni; G “Aportes para la intervención en maltrato y abuso sexual infantil y adolescente” . Montevideo: UNICEF. Coopertativa Andrenes, abril 2012.
- **Kempe, R y Kempe H.** “Niños maltratados”. Ed ,Morata, S.L. 1. Londres.1996

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

- **Laureriro, R.** “Lo que pasa en casa. De la violencia que no se habla“. Montevideo-Uruguay. Ed. Psicolibros. 2003
- **Leal, G.** “La incorporación de los derechos del niño en las políticas públicas en el Uruguay”. Ed. Gaudí.2000
- **Méndez, V. E.** “La tiza y el sable”. Ed Fin de siglo, Montevideo. 1993.
- **Tuana, A. González, D.** “El Género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual“. Fundación AVINA. Montevideo.2009.
- **Velázquez, S.** "Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar." Ed. Paidós. Buenos Aires. 2003.
- **Zold, M.** “Reforma del Código Penal desde una perspectiva de género”, en González Perrett, D. (coord.) El enfoque de género en las reformas de la legislación penal y procesal penal. Bancada Bicameral Femenina – UNIFEM. 2009.

FUENTES DOCUMENTALES:

- **”Encuesta de Prevalencia de Violencia Doméstica en los servicios de salud”**, Ministerio de Salud Pública, Instituto de Estadística y la Facultad de Medicina. 2013, Extraído de: <http://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/violencia-domestica-encuesta-cifras-acciones>.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia** 2004.
- **Código Penal Uruguayo**. Extraído de: <http://www.parlamento.gub.uy/Codigos/CodigoPenal/12t10.htm>. Titulo X. 2010.
- **Convención sobre los Derechos del Niño**. 1989.
- **Giberti, E:** “El trauma de la irrupción de la sexualidad adulta en el universo infantil y sus consecuencias ulteriores. Ponerle nombre a ese daño horroroso“. Revista Página 12. Argentina. 2007. S/p. Extraído de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/index-2007-07-05.html>.
- **Informe de Gestión SIPIAV**. 2009. Extraída de: www.inau.gub.uy.
- **Juzgados de Familia Especializados**. Extraído de: <http://www.poderjudicial.gub.uy/images/stories/circulares/2004/109ACORDADA7535JUZ.2004>
- **Ley de Migración N°18.250**. Art. 45. 2008,
- **Ley de Violencia doméstica**. 17.514

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL URUGUAY DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

- **Manual de conceptos básicos sobre violencia familiar en adolescentes.** Centro el Faro/Foro Juvenil. Montevideo, 2000. Disponible en: http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura10.Manual.Faro.pdf
- **Mapa de Ruta,** En el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes. ANEP-CEP. 2013.
- **Mapa de Ruta,** Para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector de la Salud. ASSE-MSP Uruguay. 2009.
- **Molledo, C y Miranda, M;** “Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Prevención del Maltrato y el Abuso Sexual Infantil“. Manual de Apoyo para Profesores. Ed, Fundación de la Familia. Ministerio de Justicia. Chile. 2004.
- **O.M.S.,** “Prevención del Maltrato Infantil: Qué hacer, y como obtener evidencias“. Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abandono de los Niños. 2009. Ediciones de la OMS.
- **Save The Children. Abuso Sexual Infantil:** manual de formación para profesionales. España, 2001. Disponible en: <http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/91/Manual.pdf>.
- **Solari, M.** “Promoción de los derechos, detección y prevención de situaciones de violencia intrafamiliar que viven niños, niñas, y adolescentes“. Material de apoyo a los equipos de las escuelas. Uruguay. 2003.
- **Tuana, A.** Entrevista realizada el 20 de julio de 2004. Local de “El Faro”, O.N.G. “Foro Juvenil”. Luis Alberto de Herrera 3730. Entrevistador: Pablo López.
- **Tuana, A;** “El diagnóstico en violencia familiar“. Revista de Trabajo Social N°24. Ed. EPPAL. Uruguay 2002

ANEXOS